

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
PROCESAL**

TEMA:

Implementación de nuevas tecnologías en el derecho procesal ecuatoriano

AUTOR:

Ab. Fausto Abraham Freire Bejarano

Trabajo de titulación de examen complejo para la obtención del grado de:

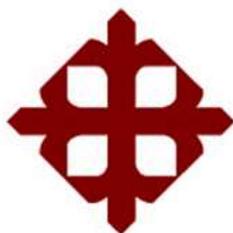
MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

TUTORA:

Dra. María José Blum M.

GUAYAQUIL – ECUADOR

2023



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el **Ab. Fausto Abraham Freire Bejarano**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Mención Derecho Procesal**.

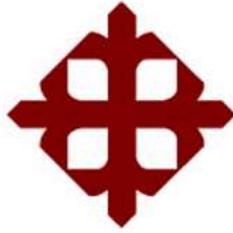
Dra. María José Blum M.
Directora del trabajo de titulación

Dr. Ricky Benavides
Revisor de Contenido

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Hernández Terán

Guayaquil, a los 13 días del mes de junio de 2023



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Fausto Abraham Freire Bejarano

DECLARO QUE:

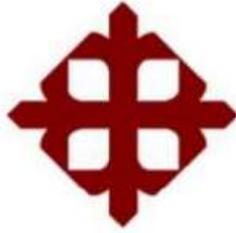
El examen complejo “**Implementación de Nuevas Tecnologías en el Derecho Procesal Ecuatoriano**” previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 13 días del mes de junio del año 2023

EL AUTOR

Ab. Fausto Abraham Freire Bejarano



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

AUTORIZACIÓN

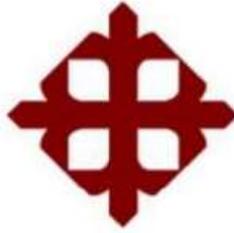
Yo, Ab. Fausto Abraham Freire Bejarano

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución el examen complejo: **“Implementación de Nuevas Tecnologías en el Derecho Procesal Ecuatoriano”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 13 de junio de 2023

EL AUTOR:

Ab. Fausto Abraham Freire Bejarano



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

INFORME DE URKUND

The screenshot displays the URKUND interface. On the left, a document titled 'TRABAJO DE TITULACIÓN DE FREDE BUI (010407127)' is shown, presented on 2023-05-12 at 12:29:10. The author is 'Frede Bui' and the subject is 'TRABAJO DE TITULACIÓN DE FREDE BUI'. A yellow warning icon indicates that the document is 40 pages long. On the right, a list of sources is displayed, including 'Universidad Católica de Guayaquil', 'INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IEN', and 'UNIVERSIDAD LUIS ELIY ALFARO DE WANG'. Below the interface, a preview of the document content is visible, showing the title 'TRABAJO DE TITULACIÓN DE FREDE BUI (010407127)', the author 'Frede Bui', and the subject 'TRABAJO DE TITULACIÓN DE FREDE BUI'. The document is dated 2023 and is from the Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Sistema de Posgrado, Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal. The content includes a certification statement: 'Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el Sr. Frede Bui, como requisito parcial para la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal'.

Agradecimiento

A mis padres.

Dedicatoria

A Baby Boom.

ÍNDICE

Agradecimiento	vi
Dedicatoria	vii
ÍNDICE	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO GENERAL	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
DESARROLLO	4
LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	4
LA E-JUSTICIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	6
LA E-JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	10
EL CONSEJO DE LA JUDICATURA: RESPONSABLE DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	13
EL PRODUCTO DIGITAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL: SISTEMA INFORMÁTICO DE TRÁMITE JUDICIAL SATJE	18
ESTADO DEL ARTE Y DERECHO COMPARADO	24
METODOLOGÍA	33
TIPO DE INVESTIGACIÓN	33
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	33
UNIDADES DE ANÁLISIS	34
CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	35
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	35
PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA	42
LA AUDIENCIA TELEMÁTICA	42
CITACIONES DIGITALES	45
REVISIÓN DE EXPEDIENTES	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
Apéndices	58

Entrevista al Ab. Diego Sosa, M. Sc.	58
Entrevista al Ab. Danny De La Rosa, M. Sc.	59
Entrevista al Ab. Ángel Salazar.	60
Entrevista al Ab. Ricardo Lovo.	61
Entrevista al Ab. Moisés Salazar.	62
Entrevista al Ab. José Luis Salazar, M. Sc.-	63
Entrevista al Ab. Carlos Mármol.	64
Entrevista al Ab. Marcos Yáñez.	65

RESUMEN

La implementación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en el derecho procesal ecuatoriano ha sido un tema clave en los últimos años. El uso de estas herramientas ha permitido mejorar y potencializar los procesos judiciales y la eficiencia en la gestión de casos, permitiendo una mayor transparencia y acceso a la información. Se evidencia que este proceso de modernización y automatización del sistema de justicia ecuatoriano ha sido gradual, lo que ha implicado la digitalización de documentos y la creación de sistemas informáticos específicos para la gestión de expedientes judiciales. Además, se han creado plataformas en línea para la presentación de documentos y la realización de trámites judiciales, lo que ha permitido una mayor eficiencia en el sistema. Sin embargo, a pesar de los grandes avances en materia de las TICs en el sistema de justicia ecuatoriano, aún se evidencian grandes desafíos que deben ser abordados y resueltos al mediano y corto plazo. En ese sentido, la presente investigación tuvo el objetivo de analizar la situación actual de la implementación de las nuevas tecnologías en el derecho procesal ecuatoriano con el fin de identificar y corregir los errores que se presentan en la plataforma digital de los procesos judiciales. Mediante una investigación cualitativa y con la aplicación de los métodos análisis-síntesis, descriptivo y de manera transversal el explicativo se alcanzó el objetivo propuesta. Entre los principales resultados se pudo evidenciar las falencias que aún presenta el uso de las TICs en el sistema de justicia ecuatoriano y se plantearon propuestas de mejora.

PALABRAS CLAVES: Nuevas tecnologías de la información y comunicación, derecho procesal ecuatoriano, sistema de justicia.

ABSTRACT

The implementation of new information and communication technologies (ICTs) in Ecuadorian procedural law has been a key issue in recent years. The use of these tools has allowed for the improvement and enhancement of judicial processes and efficiency in case management, providing greater transparency and access to information. It is evident that this process of modernizing and automating the Ecuadorian justice system has been gradual, which has involved the digitization of documents and the creation of specific computer systems for the management of judicial files. In addition, online platforms have been created for the submission of documents and the carrying out of judicial procedures, which has allowed for greater efficiency in the system. However, despite the significant advances in ICTs in the Ecuadorian justice system, significant challenges still need to be addressed and resolved in the medium and short term. In this regard, the present research aimed to analyze the current situation of the implementation of new technologies in Ecuadorian procedural law in order to identify and correct errors in the digital platform for judicial processes. Through qualitative research and the application of analysis-synthesis, descriptive, and cross-sectional explanatory methods, the proposed objective was achieved. Among the main results, shortcomings in the use of ICTs in the Ecuadorian justice system were evident, and improvement proposals were put forward.

KEYWORDS: New information and communication technologies, Ecuadorian procedural law, justice system.

INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas, el sistema de justicia ecuatoriano se ha caracterizado por problemas en su estructura, a nivel funcional y de infraestructura, lo anterior era una barrera al acceso real, eficiente y oportuno a la justicia. Entre estos problemas se presentaban la impunidad, corrupción, burocracia, un ordenamiento jurídico que no se sujetaba a la nueva Constitución, infraestructura obsoleta, inadecuada gestión de archivo y documental, sin transparencia, trámites dilatados, y sin el mínimo uso de las TICs que ayuden a la modernización del sistema de justicia

En ese sentido, el rezago procesal generaba demoras en la resolución de los procesos judiciales y frecuentemente se debía a factores como la falta de recursos, la falta de personal y la complejidad de algunos casos; lo anterior era contrario a los principios de celeridad y economía procesal. Otra problemática se presentaba a la hora de transparentar los procesos judiciales, debido a que el sistema de justicia ecuatoriano se caracterizaba por prácticas corruptas, falta de acceso a la información y limitaciones en la participación ciudadana. Así mismo, el exceso de trámites o burocracia dificultaba el acceso a la justicia para muchos ciudadanos. Esta situación incrementaba los costos y la duración de los procesos judiciales. Por otro lado, la falta de recursos económicos y humanos en el sistema judicial ecuatoriano limitaba la capacidad del sistema para manejar un gran número de casos y restringía la calidad de la justicia impartida. En muchos casos, la falta de tecnología y la falta de capacitación en el uso de herramientas digitales obstaculizaba la eficiencia de los procesos judiciales en Ecuador.

Sin embargo, este escenario ha evolucionado favorablemente en los últimos años gracias a la ayuda y el esfuerzo del Estado y del Consejo de la Judicatura para modernizar y automatizar el sistema de justicia ecuatoriano. Así mismo, la pandemia producida por el Covid 19 obligó al sistema judicial ecuatoriano a implementar ciertas medidas ante la imposibilidad de proveer justicia de manera tradicional. Es así que de un momento a otro se empezó a presenciar audiencias telemáticas, solicitudes online, entre otras implementaciones.

Con el Acuerdo Ministerial No. 076- 2020 de 12 de marzo del 2020, en el cual se implementaba en la legislación ecuatoriana el teletrabajo como una forma válida de prestar los servicios desde un lugar ajeno a las instalaciones de la institución para la que el trabajador laboraba, siempre que las condiciones sean las idóneas y procedentes para adoptar esta modalidad; muchos funcionarios judiciales se acogieron a la misma dejando como precedente el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en los procesos judiciales.

Es decir, que ante las imposibilidades que se dieron durante la pandemia (movilización, acercamientos, etc.) se fortaleció el uso de la tecnología que permitió seguir proveyendo justicia a nivel nacional y quedó demostrado que su uso ayudó de manera eficaz al seguimiento de los procesos, por lo que es menester su fortalecimiento.

Si bien se implementaron ciertas tecnologías al sistema judicial ecuatoriano en estos últimos años, no quiere decir que estas sean suficientes y que no se puedan ampliar y mejorar. Es imperativo indicar que el implementar al 100% las nuevas tecnologías en el sistema de justicia ecuatoriano será un reto complejo de materializar en un corto tiempo. Pero es cuestión de hacer ajustes periódicos y de ser posible, con planes pilotos o de muestreos en ciertas jurisdicciones para que a partir de la prueba y el error se puedan ir aplicando de manera funcional a nivel nacional; llegando así a consolidar un sistema judicial electrónico.

Por otro lado, el artículo 75 de la Carta Magna expresa que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Asamblea Nacional, 2008).

Por lo que la Constitución ecuatoriana no es ajena a la implementación de nuevas tecnologías que ayuden a que el acceso a la justicia sea de manera expedita, inmediata y sujeta a la celeridad. Es así que temas como la presentación de un oficio, revisiones de expedientes, citaciones, retiro de documentos, entre

otros; serán motivo de análisis dentro del presente examen complejo para así poder establecer si amerita o no la implementación de nuevos sistemas digitales, o de existir el sistema, su mejoramiento.

Dicho esto, el autor del estudio se ha visto en la necesidad de recolectar la mayor información posible para así establecer soluciones en instancias procesales que pueden realizarse con mayor velocidad, garantizando siempre todos los derechos establecidos en la legislación ecuatoriana. Por lo que surge la siguiente premisa: Mediante el análisis dogmático-doctrinario y el diagnóstico de la situación actual de la implementación de las TIC en el sistema procesal ecuatoriano se contribuirá a brindar propuestas de mejoras en las etapas o procesos en las que se ha identificado que aún presentan inconvenientes.

Además, se plantean las siguientes preguntas de investigación: ¿Qué son las TIC? ¿Qué es la justicia digital o e-justicia? ¿Cuál es la relación de la e-justicia y los derechos fundamentales? ¿Cuál es el rol que cumple el Consejo de la Judicatura en el proceso de modernización del sistema de justicia? ¿Cuál es el derecho comparado y estado del arte del presente estudio? ¿Cuál es el diagnóstico de la implementación de las TIC en el sistema de justicia ecuatoriano? ¿Qué tipo de tecnologías y mejoras se deben de implementar en el sistema judicial ecuatoriano para su progreso en la era digital?

OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación actual de la implementación de las nuevas tecnologías en el derecho procesal ecuatoriano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el marco teórico-doctrinario del estudio.
- Analizar el estado del arte y el derecho comparado.
- Identificar las etapas o procesos que son producto de demoras dentro de las causas que no permitan un desarrollo ágil tanto para los funcionarios como para los usuarios.
- Plantar propuestas de mejoras en las etapas o procesos en las que se ha identificado que se presentan trabas y demoras.

DESARROLLO

LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El auge tecnológico de los años 70 dió la pauta para el avance de la era digital, a esto se sumó las diversas investigaciones a inicios de los años 80 que permitieron el trabajo conjunto de la electrónica, la informática y las telecomunicaciones lo que posibilitó la interconexión entre red. En la actualidad se evidencia un crecimiento en el avance de la tecnología en diferentes áreas del conocimiento e inclusive han mejorado el estilo de vida de la sociedad. Las industrias y diferentes sectores de la sociedad han visto una oportunidad de mejora en las TIC para sus requerimientos respectivos (Alderete, 2014; Granda, Espinoza & Mayon, 2019).

Según Rafiño (2019) las TIC constituyen un conjunto de diversas prácticas, conocimientos y herramientas afines al consumo y transmisión de la información producto del avance de la tecnología. Por su parte, Martín (2017) indicó que las TIC representan un conjunto de tecnologías que permiten el almacenamiento, recuperación, proceso y comunicación de la información.

Por su parte, Montiel (2008) acotó que las TIC se conforman de dispositivos, herramientas, equipos y componentes electrónicos que permiten la manipulación de información para el desarrollo y crecimiento económico de una organización. Así mismo, Marqués (2008) agregó que las TIC permiten que las personas reciban diferente información a través de medios tecnológicos de última generación.

Sánchez (2015) afirmó que las TIC permiten la gestión y transformación de la información y que se conforman de los ordenadores y programas que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información de interés para diversos ámbitos. De igual manera, Luna (2018) manifestó que las TIC son la integración de herramientas con la transmisión, procesamiento y almacenamiento digitalizado de la información apta de ser transformada en conocimiento; son aliadas de la aprehensión de saberes y del desarrollo de habilidades tanto tecnológicas como intelectuales.

Según el programa de las Naciones Unidas (2002) afirmó que:

Las TIC se conciben como el universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales Tecnologías de la Comunicación (TC) –constituidas principalmente por la radio, la televisión y la telefonía convencional– y por las Tecnologías de la Información (TI) caracterizadas por la digitalización de las tecnologías de registros de contenidos (informática, de las comunicaciones, telemática y de las interfaces (Sánchez, 2008, p.156)

Se evidencia que las TIC permiten obtener el máximo beneficio de las tecnologías de la comunicación y las tecnologías de información, en ese sentido permite la gestión del campo de las telecomunicaciones, sistemas inteligentes de gestión de edificios, sistemas de procesamiento y transmisión audiovisual, medios de difusión y funciones de control a base de la red (Molina, 2021).

Según Aguaiza, Santos y García (2018) las TIC representan unas variables de suma importancia en la sociedad del conocimiento y tiene influencia en todos los sectores de la sociedad, desde el económico, político, comunicación, aprendizaje, etc. Por otra parte, los mismos autores (2018) afirmaron que en la actualidad las TIC están al alcance de todos de tal manera que las tecnologías se duplican a gran escala mediante la digitalización, permitiendo que lo transmedia multiplique las maneras en las cuales podemos interaccionar las personas con la información. Según Orozco (2015) lo transmedia no debe ser entendido solo como la multiplicación de los contenidos televisivos en varias pantallas, “significa principalmente el movimiento y la voluntad de apropiación que tienen las audiencias para trasladar esos contenidos a otros espacios, lo que supone que son ellas las que definen qué trasladar, cómo trasladarlo y qué sentido darle a esa nueva producción” (p. 81).

Según Aguaiza, Santos y García (2018):

Las tecnologías de la Información y Comunicación agrupan un conjunto de sistemas necesarios para administrar la información, permiten el fácil acceso a una inmensa fuente de información, proporcionan un proceso rápido y fiable de todo tipo de datos, canales de comunicación inmediata, capacidad de almacenamiento, automatización de trabajos, interactividad y

la digitalización de toda la información. La revolución tecnológica que vive en la humanidad actualmente es debida en buena parte a los avances significativos en las TIC. Los grandes cambios que caracterizan la sociedad contemporánea son: la generalización del uso de las tecnologías, las redes de comunicación, el rápido desenvolvimiento tecnológico y científico y la globalización de la información (p. 59).

LA E-JUSTICIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La sociedad está experimentando un proceso permanente de transformación en el área tecnológica, y según Klaus Schwab (2016) a esto se le ha denominado la cuarta revolución industrial. Además, Schwab (2016) indicó que esta revolución industrial no solo consiste en máquinas y sistemas inteligentes interconectados, sino que integra varias tecnologías (por ejemplo, la secuenciación genética, la nanotecnología, las energías renovables o la computación cuántica) y su interacción a través de los dominios físicos, digitales y biológicos (Medina, 2022).

Este boom tecnológico ha generado un impacto positivo en el proceso de modernización de diversas áreas económicas, políticas, profesional y social. Ciertamente, el derecho no es ajena a esta realidad debido a que los adelantos tecnológicos han contribuido en la evolución del derecho y ha sido denominado como informática jurídica. Según Medina (2022) este concepto se puede clasificar en tres áreas diferentes:

Informática documental: se encarga de realizar el almacenamiento y clasificación de documentos, resoluciones y, en general, de toda la información jurídica.

Informática de gestión: tiene por finalidad la creación de documentos y datos nuevos, tanto en el ámbito público como en el privado, a partir de otros previamente existentes.

Informática de decisión: permite proponer o adoptar soluciones para casos concretos, valorando los datos de cada contienda comparando los criterios de decisión que se le hayan provisto con anterioridad (p.179).

Expresiones como justicia digital, justicia electrónica, justicia virtual, e-justicia aluden al uso de la tecnología digital en la administración de justicia. A continuación, se revisarán algunos conceptos con el fin de definir a la e-justicia o justicia digital, en ese sentido se deben tener presente dos enfoques teóricos dominantes:

Sentido estricto: supone una visión limitada donde la justicia virtual se identifica plenamente con el concepto de juicio en línea, ya sea como sinónimo o como un elemento para definirla.

Sentido amplio: implica un enfoque extensivo donde la justicia digital no solamente supone un procedimiento en línea, sino, además, de manera general, cualquier uso de la tecnología (expediente digital, notificaciones en línea, inteligencia artificial, cámaras, bocinas, monitores) en la administración de justicia, incluyendo a los tribunales físicos (Medina, 2022, p.180).

En este sentido, se encuentran autores que se alinean al primer enfoque, como es el caso de Manuel Richard (2016) que indicó que la justicia electrónica implica el uso de las TIC en el contexto de la gestión documental, notificación y comunicación de los expedientes judiciales; así mismo el uso de las TIC en la sustanciación del procedimiento judicial. De igual manera, Richard (2016) manifestó que la aplicación de la E-justicia debe regularse y controlarse de tal manera que permita la aplicación y práctica de determinadas pruebas, igual anexas a la causa otros soportes en formato electrónico y también asegurar la grabación completa de las audiencias y trámites orales que se ejecuten durante el procedimiento judicial. Por su parte Vasily Ponomarenko (2015) afirmó que la justicia digital es parte de un procedimiento jurisdiccional que sirve para la sustanciación de los casos civiles y es mediado por la manera electrónica de la información procesal y la interacción de las partes en un procedimiento civil.

Como se pudo evidenciar autores como Ponomarenko o Richard tuvieron un enfoque limitado de la justicia digital, vinculándolo directamente con los juicios en línea y dejando de lado el gran aporte que las TIC tienen en diferentes contextos de la administración de justicia. En este sentido, el Comité de Ministros

del Consejo de Europa, en la Recomendación CM/Rec (2009) sobre democracia electrónica, se apega al segundo enfoque y conceptualiza a la e-justice como:

...el uso de las TIC en la realización de la justicia de todos los actores del Poder Judicial con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad del servicio público, en particular, a los individuos y las empresas. Se incluye la comunicación y el intercambio electrónico de datos, así como el acceso a la información judicial. A medida que el poder judicial es un componente clave de la democracia, e-justicia es una faceta esencial de la e-democracia, su objetivo principal es mejorar la eficiencia del sistema judicial y la calidad de la justicia. El acceso a la justicia es un aspecto del acceso a instituciones y procesos democráticos (Medina, 2022, p. 181).

Así mismo, Adan Maldonado (2014) acotó que la e-justicia se vincula con la aplicación de las TICs en los tribunales u órganos jurisdiccionales formal o material. Por otra parte, Myrna García (2010) agregó que la incursión de las TICs en la administración de justicia brinda mayores beneficios a la sociedad con el fin de garantizar sus derechos y que el servicio público sea de mayor calidad.

Por su parte, Susskind (2019) manifestó que la e-justicia requiere contar con la infraestructura tecnológica y legal que brinde soporte a la solución de conflictos en línea, la ejecución de procesos judiciales virtuales, el acceso y transparencia de los registros judiciales y la automatización y sistematización de los procesos y procedimientos judiciales. Barrera (2018) estuvo de acuerdo con Susskind (2019) y acotó que la e-justicia implica emplear la tecnología con el fin de ampliar y democratizar el acceso a la justicia. Lo anterior permite mejorar la resolución en línea de las disputas, el acceso a información judicial y el desarrollo de plataformas virtuales que fortalezcan la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones judiciales.

Siguiendo con esta línea conceptual, Bryson (2018) manifestó que la e-justicia implica implementar las TICs para optimizar la eficacia, eficiencia y accesibilidad a la administración de justicia. Casanova (2020) afirmó que la e-justicia implica que la administración de justicia se gestione con la mediación de la tecnología en todos sus procesos. El Banco Mundial (2019) declaró que la e-

justicia optimiza la eficiencia y la eficacia de los sistemas de justicia y facilita el acceso a la información jurídica.

Así mismo, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) (2017) enunció que la e-justicia consiste en usar la tecnología para mejorar la eficacia, la eficiencia y la transparencia del sistema de justicia; lo anterior requiere implementar mecanismos como la videoconferencia y la gestión electrónica de expedientes judiciales. Según la Comisión Europea (2018) la e-justicia consiste en implementar las TICs en el sistema de justicia, es decir, desde la presentación de documentos hasta la toma de resoluciones judiciales. La e-justicia puede ayudar a mejorar la eficiencia y la transparencia del sistema judicial, así como a hacerlo más accesible para las personas. Amrani-Mekki (2008) brindó ciertas características de la e-justicia como:

- a. Equipamiento adecuado de los despachos judiciales, acompañado de una pedagogía tecnológica dirigida a los jueces y auxiliares de la justicia;
- b. Uso del escrito electrónico, encaminado a la implementación de una justicia sin papel (paperless justice);
- c. Uso de la videoconferencia, reduciendo los costos de desplazamiento y facilitando las comisiones judiciales.

Se evidencia la importancia de la justicia digital en la actualidad, tanto para mejorar el acceso a la justicia, como para aumentar la eficiencia y la transparencia en el sistema de justicia. Los autores enfatizan que la justicia digital puede hacer que el sistema de justicia sea más asequible y accesible para las personas, ya que permite la resolución de conflictos de manera más rápida y económica, y permite que las personas tengan acceso a los tribunales en línea sin tener que desplazarse físicamente a los tribunales.

Además, la justicia digital también puede mejorar la eficiencia del sistema de justicia al hacer que los procesos sean más rápidos y menos costosos. Los autores sugieren que la tecnología puede ayudar a simplificar y acelerar los procesos, reduciendo así los costos y permitiendo que los tribunales puedan gestionar un mayor número de casos.

Por último, los autores también destacan la importancia de la justicia digital para mejorar la transparencia y la responsabilidad en el sistema de justicia. La tecnología puede ayudar a aumentar la transparencia en el proceso de toma de decisiones y en la aplicación de la ley, lo que puede mejorar la confianza de las personas en el sistema de justicia.

En general, las citas anteriores sugieren que la justicia digital puede tener un impacto positivo en el sistema de justicia, mejorando el acceso, la eficiencia y la transparencia. Además, los autores enfatizan que la implementación de la justicia digital debe realizarse de manera cuidadosa y responsable para garantizar que los derechos de las personas sean protegidos en el proceso.

LA E-JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

La e-justicia está ligada fuertemente a la teoría de los derechos humanos debido a que esta responde a sus fines como es el acceso a la justicia y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación. De igual manera, la e-justicia se vincula con el principio de progresividad el cual indica que los derechos no se disminuyen, sino que aumentan y progresan gradualmente y en este sentido el uso de las TICs ha evolucionado el derecho de acceso a la justicia digital y permite romper las brechas territoriales y el acceso de los grupos y personas en contexto de vulnerabilidad a la justicia (Medina, 2022).

Por su parte, el derecho fundamental de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el internet, es un factor esencial para la e-justicia. En este sentido, no se concretaría el fin de contar con una justicia digital plena si la sociedad no cuenta con un acceso rápido, eficiente y eficaz a las TICs y al internet. El reconocimiento de este derecho fundamental ha sido definido y tratado por varios tribunales constitucionales nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Por ejemplo, en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en un análisis sobre las legislaciones de 20 Estados miembros del Consejo de Europa, se ha reconocido que el derecho de acceso al Internet forma parte de la libertad de expresión y el derecho a la información. Así, para el referido Tribunal Europeo (TEDH, caso Ahmet Yildirim vs. Turquía, 18 diciembre 2021, párrafo 31):

El derecho de acceso a Internet está teóricamente protegido por las garantías constitucionales existentes en materia de libertad de expresión y de libertad de recibir ideas e informaciones. Tal derecho se considera inherente al derecho de acceso a la información y a la comunicación, protegido en las Constituciones nacionales. Incluye el derecho de cada persona a participar en la sociedad de la información, y la obligación para los Estados de garantizar el acceso de los ciudadanos a Internet. De este modo, el conjunto de garantías generales consagradas a la libertad de expresión constituye una base adecuada para reconocer igualmente el derecho de acceso, sin trabas, a Internet.

Así mismo, se evidencia como la Suprema Corte mexicana vinculó al derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, y al Internet, como un derecho humano de índole económico, social y cultural (amparo en revisión 1242/2015: 55). De igual manera, esta Corte manifestó que el acceso a las TICs constituye una herramienta precisa para el pleno goce de todos los derechos, para lo cual se requiere que: se mejore la calidad del servicio acorde a las posibilidades tecnológicas; que se garantice la libertad del usuario a elegir el sistema utilizado; que se garantice la inclusión digital en todos los niveles del sector judicial; se de la neutralidad e igualdad de la red, es decir, la protección y promoción del Internet como mecanismo para la interacción libre, abierta, equitativa y sin discriminación de la información, la comunicación y la cultura sin que se brinden privilegios especiales y dificultades por razones económicas, sociales, culturales o políticas (amparo en revisión 1242/2015: 54).

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha resaltado la importancia de que los Estados provean recursos internos adecuados, eficientes y eficaces a sus ciudadanos en materia de justicia, con el fin de hacer realidad y cumplir con el Estado de Derecho de los países; en ese sentido la e-justicia surge como una forma idónea que contribuye a alcanzar este objetivo, y con la ayuda de las TIC es viable brindar a la sociedad garantías de buen funcionamiento y facilitar el acceso a la justicia. Según la Carta de Derechos de la Unión Europea (2008), afirmó que: “sin acceso a la justicia las personas no pueden ejercer sus derechos”, es decir, que los derechos humanos constituyen una exigencia de todos los seres humanos y mediante la e-justicia se permite que los

ciudadanos puedan ejercer sus derechos, y así garantizar la dignidad humana (Macías, Cadena, Macías-Macías & Espinoza, 2022).

En conclusión, la e-justicia contribuye considerablemente a garantizar los derechos humanos y de varias formas como (Cadena, Macías-Macías & Espinoza, 2022; Romo & Moscoso, 2021; Rivas, 2018):

- **Acceso a la justicia:** La e-justicia puede mejorar el acceso a la justicia al reducir las barreras geográficas, económicas y de tiempo que pueden impedir que las personas accedan al sistema judicial. Por ejemplo, las plataformas en línea pueden permitir que las personas presenten reclamos y solicitudes de forma remota, lo que puede ser especialmente útil para personas que viven en áreas remotas o que tienen dificultades para desplazarse.
- **Eficiencia y rapidez:** La justicia digital también puede mejorar la eficiencia y la rapidez del sistema judicial, lo que puede ser fundamental para garantizar los derechos humanos de las personas afectadas. Por ejemplo, la digitalización de los procesos judiciales puede reducir los tiempos de espera y garantizar que los casos se resuelvan de manera oportuna.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** La justicia digital también puede mejorar la transparencia y la rendición de cuentas del sistema judicial. Por ejemplo, los sistemas en línea pueden permitir que los ciudadanos monitoreen el progreso de sus casos y accedan a la información relevante de manera más fácil. Además, la tecnología también puede ser utilizada para recopilar datos y estadísticas que pueden ser útiles para identificar áreas problemáticas en el sistema judicial y tomar medidas para abordarlas.
- **Reducción de la discriminación y los sesgos:** La justicia digital puede ser utilizada para reducir la discriminación y los sesgos en el sistema judicial. Por ejemplo, los algoritmos pueden ser diseñados para minimizar los sesgos y garantizar una mayor equidad en la toma de decisiones judiciales.

La justicia digital puede ser una herramienta valiosa para garantizar los derechos humanos al mejorar el acceso a la justicia, mejorar la eficiencia y la

transparencia del sistema judicial, y reducir la discriminación y los sesgos. Sin embargo, es esencial que la tecnología se utilice de manera responsable y ética para garantizar que no se violen los derechos humanos de las personas en el proceso.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA: RESPONSABLE DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El Consejo de la Judicatura es la institución responsable de los procesos de reformas, cambios, innovación y modernización de las políticas públicas en el sector de la justicia; además es el encargado de definir las facultades de gestión y control para que los operadores de justicia enfoquen su accionar jurisprudencial y procesal en emitir sentencias con argumentación fáctica y jurídica de calidad y motivada que se sujeten a los principios del debido proceso, el respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales (Rivas, 2018).

Al respecto, Pazmiño (2012) manifestó:

Uno de los más notables avances en cuanto a la justicia como servicio público es precisamente la potestad que le entrega la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial al Consejo de la Judicatura para gobernar la administración de los servicios de justicia. Esto, separando claramente las funciones jurisdiccionales, es decir aquellas eminentemente de administración de justicia como las sentencias emitidas por los jueces o la investigaciones del fiscal, de aquellas otras tareas administrativas del sistema, como el control disciplinario, la implementación y mantenimiento de la carrera y escuela judicial, el diseño y regulación de planes operativos, metas e indicadores de gestión y desempeño, el mantenimiento de infraestructura física y tecnológica, que deben ser realizadas por el órgano de gobierno y administración de la función judicial (p. 29).

Es imperativo indicar que el Consejo de la Judicatura es responsable de la ejecución de las políticas públicas en el sector de la justicia y que, mediante la reforma aprobada en consulta popular y referendo del 2011, esta institución ingreso a un proceso de transición donde se declaro el estado de excepción en la función judicial emitida el 05 de septiembre de 2011 (Decreto Ejecutivo 872, 2011). Como resultado del Decreto Ejecutivo 872, 2011, se definieron los pilares

de este proceso de cambio estructural e institucional, bajo un nuevo modelo técnico y político para mejorar y modernizar el sistema de justicia y su alineamiento con la nueva Constitución. A continuación, se presentan algunos datos y cifras que demuestran la problemática del sistema de justicia antes del proceso de reforma.

Se evidencia que por mucho tiempo el Sistema de Justicia ecuatoriano tuvo problemas de orden estructural, funcional y físico que han limitaban el acceso real y oportuno a la justicia (SENPLADES, 2013). Según Trujillo y Ávila (2011) no se podía argumentar los análisis sobre la institucionalidad del sistema de justicia debido a que era cuestionada la confiabilidad de los sistemas de información sobre la justicia, tampoco había una escuela judicial con capacidad para formar operadores judiciales, no eran transparentes los mecanismos de selección y evaluación, no existía un control disciplinario independiente ni efectivo y no existían jueces capacitados y conscientes de su labor y accionar constitucional.

Así mismo, no se contaban con datos e información suficiente para evidenciar la labor del Estado con su rol de administrar justicia. No se evidenciaba información sobre la eficiencia, gestión y tiempo de resolución de las causas (Romo, 2004). También eran notorios los problemas estructurales como la impunidad, corrupción, burocracia, un ordenamiento jurídico que no se sujetaba a la nueva Constitución, infraestructura obsoleta, inadecuada gestión de archivo y documental, sin transparencia, trámites dilatados, y sin el mínimo uso de las TICs que ayuden a la modernización del Sistema de justicia. Esta problemática fue ratificada por el Consejo de la Judicatura que señaló que:

los problemas son similares a la región marcado por altos índices de impunidad, escasa cobertura judicial, ineficiencia en el uso de recursos, procedimientos judiciales engorrosos, presupuestos insuficientes, ausencia de una auténtica carrera judicial, opacidad en la toma de decisiones, importantes barreras de acceso a la justicia y bajos niveles de confianza ciudadana... (Róben, 2017, p. 13)

Por otra parte, en relación a los niveles de credibilidad y confianza de la ciudadanía en la justicia, en el año 2008 fue de 3,5 sobre 10 y un nivel de

satisfacción del 7%; se evidencia que este indicador mejoró considerablemente durante el proceso de reforma y transformación de la justicia, en ese sentido en el año 2012 incrementó a 5,5 y en el año 2014 la satisfacción del servicio de acceso a la justicia incrementó a 62%. Para el año 2016, los niveles de satisfacción fueron del 51,64% (SENPLADES, 2013; Róben, 2017).

Otros estudios, como el realizado por el Barómetro de las Américas, reafirman el impacto positivo que tuvo el proceso de reforma y transformación de la justicia; en este estudio, en el año 2015 el Ecuador se ubicó en la segunda posición de América Latina en relación a la confianza que tiene la ciudadanía en el sistema de justicia con 48,2. Este estudio indicó que Ecuador todavía debe reforzar la política pública de acceso al servicio de justicia, aunque se ha desarrollado en relación a los otros países de la región. Otro dato de este estudio se plantea que el 51,9% de la ciudadanía tiene confianza que la justicia castigue a los culpables (Róben, 2017).

Sin embargo, es importante señalar que una encuesta realizada recientemente por la organización Participación Ciudadana en el 2021, mostró que el 66,5% de los encuestados en Ecuador no confía en la justicia. Aunque esta encuesta no proporciona datos desde el 2008, refleja una percepción negativa y desconfianza generalizada hacia el sistema de justicia en el país.

Según el informe de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, Ecuador ha tenido un desempeño variado en cuanto a la percepción de corrupción en el sistema de justicia en los últimos años. En el año 2008, el país obtuvo una calificación de 3.6 en una escala de 0 a 10, donde 0 significa muy corrupto y 10 significa muy transparente. En 2021, la calificación se ubicó en 3.2, lo que sugiere que aún existe una percepción de corrupción en el sistema de justicia en el país. Por otro lado, un estudio realizado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en 2015 encontró que el 61% de los encuestados en el Ecuador consideraba que la justicia no es imparcial, mientras que el 28% consideraba que sí lo era.

Un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre la percepción de la justicia en América Latina, publicado en 2017, encontró que el 73% de los encuestados en Ecuador consideraba que el sistema de

justicia es ineficiente, mientras que el 71% consideraba que es corrupto. Así mismo, según un informe publicado por la Corte Nacional de Justicia de Ecuador en 2021, se registró una disminución en el número de casos de corrupción en el sistema de justicia en el país. El informe señala que, durante el primer semestre de 2021, se registraron 61 casos de corrupción, en comparación con los 83 casos registrados en el mismo periodo de 2020.

Es importante tener presente que la percepción de la justicia que pueden tener los ecuatorianos depende de varios factores como:

- La eficacia y efectividad del sistema de justicia: si los tribunales y otros organismos encargados de administrar justicia actúan de manera justa y rápida.
- La transparencia y la rendición de cuentas: si el sistema judicial es transparente y rinde cuentas a la ciudadanía sobre sus decisiones y acciones, es más probable que los ciudadanos tengan confianza en el sistema y en la justicia que se administra.
- La igualdad ante la ley: si las personas son tratadas de igual manera ante la ley, sin importar su estatus socioeconómico, género, raza, religión u otras características personales, es más probable que los ciudadanos perciban el sistema de justicia como justo y equitativo.
- La corrupción: si existe corrupción en el sistema de justicia, los ciudadanos pueden percibir que las decisiones judiciales están influenciadas por intereses personales o políticos en lugar de la justicia, lo que puede erosionar la confianza en el sistema.
- La educación y la cultura cívica: si los ciudadanos están educados y tienen una cultura cívica sólida, es más probable que comprendan el papel y el funcionamiento del sistema de justicia, lo que puede mejorar su percepción y confianza en el mismo.

Según Jalkl Róben (2017) la modernización de la justicia en el Ecuador es una realidad que se puede medir y evaluar, es decir, puede ser mejorada permanentemente. En este proceso, según Sainz (2009):

el manejo y el uso eficiente e inteligente de las TIC, so instrumentos imprescindibles para reconducir la gran mayoría de los cambios que hay que

acometer; cambios que, de hecho, no serán posibles de no ser adoptadas masivamente las nuevas tecnologías por parte de todos sus profesionales (p. 27).

Las TIC contribuyen a que se implemente, aplique y ejecute de forma eficiente y efectiva la política pública del acceso a la justicia mediante la sistematización de la información, la automatización de procesos, aligerar los procedimientos judiciales y administrativos que de como resultado acercar el servicio judicial a la ciudadanía (Rivas, 2018).

Según Rivas (2018):

Este proceso de cambio significativo ha reforzado el sistema oral, con mayor énfasis en la litigación, lo adversarial y con principios y dispositivos de contradicción, economía procesal, sana crítica, de resolución en audiencias, se pasa de manejar los procesos legales de manera manual y escrita a enfocarnos en un proceso digital y más en la oralidad este proceso de transición sería mucho más rápido si existiese una normativa que obligue el uso de herramientas y TIC como soportes tecnológicos que agiliten y modernicen la administración de justicia como un servicio eficiente, eficaz y transparente de cara a la ciudadanía, para ello hay que tomar decisiones que establezcan medidas como que este año vamos a manejar un proceso híbrido, va existir la ventanilla virtual y también la ventanilla física pero desde el próximo año todos los trámites se van a recibir por las ventanilla virtual, por lo menos se avizora un cambio pero si no se toma esa decisión difícilmente vamos a tener el cambio desde esta perspectiva (p. 33).

El Consejo de la Judicatura en Ecuador ha estado trabajando arduamente en los últimos años para modernizar el sistema de justicia del país. Sus esfuerzos incluyen una serie de reformas y medidas destinadas a mejorar la eficiencia y eficacia del sistema de justicia, así como a garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos.

Entre las medidas adoptadas por el Consejo de la Judicatura se incluyen la implementación de sistemas informáticos avanzados, como el Sistema de Gestión Judicial (SGJ), que permite a los jueces y abogados acceder a información y

documentos de manera electrónica y simplifica la gestión de casos. Además, se han llevado a cabo esfuerzos para mejorar la capacitación y el entrenamiento de los jueces y personal del sistema de justicia, con el fin de mejorar su capacidad para manejar casos de manera efectiva y garantizar una justicia de calidad para todos (Rivas, 2018).

Otro aspecto importante de los esfuerzos de modernización del Consejo de la Judicatura ha sido la simplificación de los procedimientos judiciales. Se han eliminado varios trámites y requisitos burocráticos que entorpecían el proceso judicial, lo que ha permitido una mayor celeridad en los procesos y un acceso más fácil a la justicia para los ciudadanos.

Además, el Consejo de la Judicatura ha trabajado para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de justicia. Se han creado mecanismos de monitoreo y evaluación para garantizar que los jueces y el personal del sistema de justicia cumplan con altos estándares éticos y profesionales, y se han establecido mecanismos para recibir quejas y denuncias de los ciudadanos, lo que ha permitido una mayor participación ciudadana en el sistema de justicia (Rivas, 2018).

La labor del Consejo de la Judicatura en Ecuador para modernizar el sistema de justicia ha sido un esfuerzo integral y multidimensional que ha implicado la implementación de tecnologías avanzadas, la capacitación y entrenamiento del personal del sistema de justicia, la simplificación de procedimientos judiciales, la transparencia y rendición de cuentas, y la participación ciudadana en el proceso de justicia. Todos estos esfuerzos han permitido mejorar significativamente la eficiencia y eficacia del sistema de justicia en Ecuador y han contribuido a garantizar un acceso más fácil y justo a la justicia para todos los ciudadanos.

EL PRODUCTO DIGITAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL: SISTEMA INFORMÁTICO DE TRÁMITE JUDICIAL SATJE

En las últimas décadas la gestión judicial se ha caracterizado por ser presencial, el uso manual de expedientes y archivos, el desperdicio de tiempo en la gestión jurisdiccional, la ineficiente protección y pérdida de la integridad de los expedientes judiciales, la gestión y trámite sujeto a los horarios de oficina, el uso

de la firma grafológica y la masiva concurrencia de los usuarios a las dependencias judiciales.

Este escenario mejoró considerablemente con la implementación de la primera versión del sistema informático de sorteos y trámite en el año 1999; lo anterior fue la antesala de la aplicación del SAT-JE. En el 2013, se unifican las versiones del SATJE y se implementa a nivel nacional. En el año 2017, se implementa la versión escritorio del SATJE y se pone en práctica en la Corte Nacional de Justicia. En el año 2018, se desarrolla la nueva versión del SATJE/TRÁMITE WEB y entre los años 2019 y 2020, se ejecuta la validación y mejora integral del SATJE/TRÁMITE WEB. Se evidencia que para la ejecución de un modelo de justicia digital se requiere de contar con herramientas tecnológicas como es el caso de la comprobación y la mejora integral al SATJE/TRÁMITE WEB (Velasco, 2020).

Es imperativo indicar que el SATJE es el sistema informático oficial de la Función Judicial y permite la automatización de los procesos y procedimientos judiciales, en este sentido la información generada de los órganos jurisdiccionales se puede almacenar, procesar, tratar, mantener, compartir, presentar o transmitir por parte de los operadores de justicia y los usuarios del sistema (Velasco, 2020). Así mismo, esta mejora en los procedimientos judiciales es coherente con las funciones del Consejo de la Judicatura establecidas en el art. 181 de la Constitución del Ecuador que indica:

Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.

De igual manera, es importante hacer énfasis que el Ecuador cuenta con un ordenamiento jurídico que regula la justicia digital. En relación al expediente judicial electrónico, el art. 115 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) indica:

Art. 115.- Expediente electrónico. Es el medio informático en el cual se registran las actuaciones judiciales. En el expediente electrónico se deben almacenar las peticiones y documentos que las partes pretendan utilizar en el proceso. Las reproducciones digitalizadas o escaneadas de documentos públicos o privados que se agreguen al expediente electrónico tienen la misma fuerza probatoria del original. Los expedientes electrónicos deben estar protegidos por medio de sistemas de seguridad de acceso y almacenados en un medio que garantice la preservación e integridad de los datos.

Por su parte, el art. 578 del Código Orgánico Integral Penal manifiesta que:

Art. 578.- Clases.- El expediente es físico y electrónico.

El expediente electrónico archivará todos los documentos que pueden ser transmitidos electrónicamente y todas las diligencias que se han reducido a escrito o que se reciben por escrito, las mismas que son digitalizadas. Los expedientes electrónicos de todos los procesos serán administrados en una misma base de datos en línea a cargo del Consejo de la Judicatura.

En ese sentido el expediente judicial electrónico condensa todos los documentos, que pueden ser transmitidos electrónicamente, de las actuaciones judiciales. De igual manera, su fuerza probatoria es igual que la de un expediente físico y original. Así mismo, es necesario un sistema de resguardo, seguridad y la protección de los datos.

La gestión electrónica encuentra sus argumentó jurídico en los art. 116, 118 y 119 del COGEP:

Art. 116.- Actuaciones procesales. Podrán realizarse a través de medios electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología.

Art. 118.- Registro. Las actuaciones realizadas por o ante la o el juzgador se registrarán por cualquier medio telemático instalado en las dependencias judiciales, a fin de garantizar la conservación, reproducción de su contenido y su seguridad. Se incorporarán a la base de datos del

sistema de actuaciones judiciales dentro del correspondiente expediente electrónico. Cualquier persona tendrá derecho a solicitar copias de los registros de las actuaciones, diligencias procesales y en general del expediente, excepto las que tengan el carácter de reservado. Las copias se conferirán siempre en medio electrónico, salvo que se acredite la necesidad de que sean entregadas en documento físico. En este último caso, la o el coordinador de la unidad judicial las otorgará a costa del requirente, y certificadas, de así habérselo solicitado. Pero las copias de las grabaciones de las audiencias solo se conferirán a las partes.

Art. 119.- Registro electrónico de actos procesales. El registro electrónico se realizará conforme con las siguientes reglas: 1. Se sentará razón electrónica de todas las diligencias, actuaciones y audiencias. 2. Se empleará los medios técnicos idóneos para el registro y reproducción fidedignos de lo actuado con el fin de que estén al alcance de las partes procesales, de preferencia grabaciones digitales y comunicaciones electrónicas. 3. Al finalizar una audiencia se sentará una razón en la que conste el número de expediente, fecha, lugar, nombre de los sujetos procesales asistentes, la duración de la misma y la decisión adoptada, todo lo cual, se ingresará junto con el registro de las audiencias al expediente físico y digital.

Lo anterior está en sintonía con el art. 579 del COIP que versa sobre el registro electrónico de actos procesales y con el art. 8 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que trata sobre las normas comunes de todo procedimiento y en donde indica la importancia de que el procedimiento judicial sea sencillo, práctico en sujeción con la economía y celeridad procesal.

Se evidencia que tanto el COGEP y el COIP establecen como se realizará la gestión judicial mediante los mecanismos tecnológicos proporcionados por la Función Judicial, es decir, como se efectúan las actuaciones procesales y su registro electrónico. Es importante indicar que esto puede ser usado por ciudadanos en general, abogados, instituciones públicas o privadas que permitan agilizar la interacción con la administración de justicia.

Un elemento importante de la gestión judicial electrónica son los documentos electrónicos que tienen la misma autenticidad procesal que un documento físico original, y estos corresponden a toda la información generada de manera electrónica, agrupada en un medio electrónico y que se constituyen de archivos de documentos, mensajes, imágenes, banco de datos y toda aplicación almacenada y transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos, satelitales o generados por nuevas tecnologías. Estos archivos deben tener un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferente. Lo anterior tiene su sustento legal en los art. 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como los art. 117 y 202 del COGEP:

Art. 117.- Documentos digitalizados. A las peticiones y demás actos de impulso procesal que se realicen por medio electrónico se acompañarán digitalizados o escaneados documentos de diversa procedencia, estructura y formatos, textos, sonido e imágenes. Los documentos cuya digitalización sea inviable por su gran volumen o por su ilegibilidad deberán ser presentados físicamente en la unidad judicial a más tardar el día siguiente del envío de la petición electrónica

Art. 202.- Documentos digitales. Los documentos producidos electrónicamente con sus respectivos anexos, serán considerados originales para todos los efectos legales. Las reproducciones digitalizadas o escaneadas de documentos públicos o privados que se agreguen al expediente electrónico tienen la misma fuerza probatoria del original. Los documentos originales escaneados, serán conservados por la o el titular y presentados en la audiencia de juicio o cuando la o el juzgador lo solicite. Podrá admitirse como medio de prueba todo contenido digital conforme con las normas de este Código.

Otro elemento de la gestión judicial electrónica es la notificación judicial electrónica la misma que se establece en los artículos 575.4 del COIP:

Art. 575.- Notificación.- Las notificaciones se registrarán de acuerdo con las siguientes reglas: 4. Las notificaciones de providencias, resoluciones y sentencias registradas en medio electrónico, se cumplirán atendiendo a las

siguientes reglas: a) Se privilegiará el uso de los medios electrónicos y telemáticos. b) Se realizará en el domicilio electrónico que el usuario determina. c) Se considerará realizada cuando está disponible en la casilla de destino. d) Se indicará en la comunicación electrónica que en la unidad judicial quedará a disposición del interesado las copias de la actuación respectiva. e) Cuando deba practicarse acompañada de documentos emitidos en soporte papel o cuando sea imposible la notificación electrónica, procede mediante comunicación escrita que será entregada de manera personal, se enviará a la casilla judicial, por correo certificado o cualquier otro medio idóneo que indican las partes o que se establecen legalmente

Y los artículos 66 Y 142.2 del COGEP:

Art. 66.- Regla general.- Las partes, al momento de comparecer al proceso, determinarán dónde recibirán las notificaciones. Son idóneos los siguientes lugares: el casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal.

Art. 142.- Contenido de la demanda. La demanda se presentará por escrito y contendrá: 2. Los nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, estado civil, edad, profesión u ocupación, dirección domiciliaria y electrónica de la o del actor, casillero judicial o electrónico de su defensora o defensor público o privado. Cuando se actúa en calidad de procuradora o procurador o representante legal se hará constar también los datos de la o del representado.

Los usuarios del SATJE los integran los abogados, los sujetos procesales, los terceros intervinientes, los fiscales, los órganos ejecutores en derecho y la ciudadanía en general quienes requieren de los siguiente para operar el sistema: contar con un casillero judicial electrónico o domicilio electrónico judicial y tener un certificado de firma electrónica. A través de este esquema de justicia digital, los actores procesales cuentan con dos garantías: recibir las notificaciones de las actuaciones judiciales por vía electrónica y en el caso de no poder suscribir

electrónicamente una de las partes, el operador de justicia deberá recibir la firma ológrafa y anexar al expediente electrónico. (Velasco, 2020).

Finalmente se describen los principales módulos de la versión de escritorio del SATJE. El módulo de sorteos permite el ingreso y sorteo automático de los procesos judiciales, es decir, ejecuta la gestión de ingreso de causas. Por otro lado, el módulo de trámite permite la sustanciación de los procesos judiciales por parte del equipo jurisdiccional, es decir, ejecuta la gestión del trámite de causas. El módulo satélite gestiona los sorteos y trámites y se vincula con otros módulos como los órganos auxiliares, las citaciones, los pécitos, el SUPA, los remates judiciales, etc. (Velasco, 2020).

La nueva versión de SATJE o el e-SATJE-2020 fue un esfuerzo del Consejo de la Judicatura para crear un ecosistema jurídico que permita evolucionar la justicia digital del Ecuador. En este sentido, el e-SATJE-2020 cuenta con dos componentes principales: la oficina de gestión judicial electrónica y su despacho mediante el trámite web (versión mejorada del SATJE). Por su parte, la oficina de gestión judicial electrónica se conforma de: la presentación de demandas/peticiones iniciales, la presentación de escritos, el visualizados de expediente electrónico, y los casilleros electrónicos (Velasco, 2020).

ESTADO DEL ARTE Y DERECHO COMPARADO

E.E.U.U.

En Estados Unidos, el uso de las TIC en la justicia es amplio y está bien establecido. Muchos tribunales han implementado sistemas electrónicos para la presentación de documentos y la programación de audiencias, lo que ha mejorado significativamente la eficiencia del proceso judicial. Los tribunales también utilizan la videoconferencia para las audiencias, lo que permite a las partes participar en los procedimientos desde ubicaciones remotas (Administrative Office of the U.S. Courts, s.f.; American Bar Association, 2017; Federal Judicial Center, 2015).

Además, muchos Estados en Estados Unidos han implementado sistemas de gestión de casos electrónicos, lo que permite a los jueces y otros profesionales del sistema judicial acceder a la información del caso de forma rápida y eficiente.

Estos sistemas también pueden ser utilizados para la programación de audiencias, la asignación de casos y el seguimiento del progreso del caso (Administrative Office of the U.S. Courts, s.f.; American Bar Association, 2017; Federal Judicial Center, 2015).

Uno de los mayores desafíos en la implementación de las TIC en la justicia en Estados Unidos ha sido la necesidad de asegurar la privacidad y la seguridad de los datos. Los tribunales han implementado medidas de seguridad como la encriptación de datos y la autenticación de usuarios para garantizar que la información confidencial no sea comprometida (Administrative Office of the U.S. Courts, s.f.; American Bar Association, 2017; Federal Judicial Center, 2015).

Reino Unido

El Reino Unido ha implementado un sistema de Justicia Digital que se basa en gran medida en la tecnología. El sistema permite a las partes presentar documentos y programar audiencias en línea, lo que reduce la necesidad de asistir en persona a los tribunales. Además, los tribunales también utilizan la videoconferencia para algunas audiencias. El sistema de Justicia Digital del Reino Unido ha sido muy exitoso, con una tasa de adopción del 90% entre los abogados y otros profesionales del sistema judicial (Ministry of Justice, 2016; National Audit Office, 2018).

El sistema ha mejorado significativamente la eficiencia del proceso judicial, reduciendo el tiempo necesario para programar audiencias y procesar documentos. Uno de los mayores beneficios del sistema de Justicia Digital del Reino Unido es su enfoque en la accesibilidad. El sistema ha sido diseñado para ser fácil de usar para personas con discapacidades, lo que ha mejorado la accesibilidad de la justicia para estas personas (Ministry of Justice, 2016; National Audit Office, 2018).

Australia

En Australia, se han implementado varios sistemas electrónicos para la presentación de documentos y la programación de audiencias. Además, muchos tribunales utilizan la videoconferencia para las audiencias, especialmente en las áreas rurales y remotas del país. El sistema de gestión de casos electrónicos en

Australia se conoce como el Sistema de Tribunales y Tribunales Federales (CTF). Este sistema permite a los jueces y otros profesionales del sistema judicial acceder a la información del caso de forma rápida y eficiente. Además, el sistema permite la presentación de documentos y la programación de audiencias en línea. Una de las mayores preocupaciones en la implementación de las TIC en la justicia en Australia ha sido la falta de infraestructura de banda ancha en algunas áreas rurales y remotas del país. Sin embargo, el gobierno ha implementado medidas para mejorar la infraestructura de banda ancha en estas áreas, lo que ha mejorado significativamente la capacidad de los tribunales para utilizar la tecnología (Australian Institute of Judicial Administration, 2019; Law Council of Australia, 2016).

España

El uso de las TIC en la justicia ha sido un proceso gradual que ha experimentado importantes avances en los últimos años. En la actualidad, los tribunales españoles cuentan con un sistema de gestión procesal que permite la presentación de documentos y la programación de audiencias en línea. Además, los tribunales utilizan la videoconferencia para las audiencias y otros actos procesales. El sistema de gestión procesal en España se conoce como el Sistema de Gestión Procesal (LexNET). Este sistema permite la presentación de documentos y la programación de audiencias en línea y ha mejorado significativamente la eficiencia del proceso judicial en el país. Además, LexNET está diseñado para garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información del caso (Consejo General del Poder Judicial de España, 2019).

Una de las principales ventajas del sistema LexNET en España es que permite a los profesionales del sistema judicial acceder a la información del caso desde cualquier lugar con conexión a Internet. Además, el sistema ha mejorado la transparencia del proceso judicial al permitir que las partes puedan hacer un seguimiento del progreso de sus casos en tiempo real (Consejo General del Poder Judicial de España, 2019).

México

En México, el uso de las TIC en la justicia también ha sido un proceso gradual que ha experimentado importantes avances en los últimos años. Actualmente, muchos tribunales utilizan sistemas electrónicos para la presentación de documentos y la programación de audiencias. El sistema de gestión procesal en México se conoce como el Sistema de Justicia en Línea (SJL). Este sistema permite la presentación de documentos y la programación de audiencias en línea, lo que ha mejorado significativamente la eficiencia del proceso judicial en el país. Además, el SJL está diseñado para garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información del caso. Uno de los mayores desafíos en la implementación de las TIC en la justicia en México ha sido la necesidad de mejorar la infraestructura de tecnología de la información en el país. A pesar de esto, el SJL ha sido muy exitoso y ha mejorado significativamente la eficiencia del proceso judicial en el país (Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, 2019; Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura Federal de México, 2021).

En resumen, el uso de las TIC en la justicia ha experimentado importantes avances en varios países en los últimos años. La implementación de sistemas electrónicos para la presentación de documentos y la programación de audiencias, así como el uso de la videoconferencia para las audiencias, ha mejorado significativamente la eficiencia del proceso judicial en estos países. Además, los sistemas de gestión procesal electrónicos han permitido a los profesionales del sistema judicial acceder a la información del caso de forma rápida y eficiente, lo que ha mejorado la transparencia del proceso judicial. A pesar de esto, algunos desafíos aún persisten, como la necesidad de mejorar la infraestructura de tecnología de la información en algunos países y la necesidad de garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información del caso.

ESTUDIOS PREVIOS

A continuación, se presentan algunos estudios previos que evidencian la importancia de la presente investigación:

En el estudio de Torres (2021) titulado *Informática y justicia en el Perú*, se destaca la relevancia de la incorporación y aprovechamiento de los medios informáticos en la administración de justicia desde el año 2009. El autor concluye que la tecnología es un recurso técnico, sistemático y organizado que aumenta con la inteligencia y el esfuerzo de las personas, y que va mejorando constantemente conforme avanza la sociedad. Uno de los avances tecnológicos más significativos que destaca el autor es la videoconferencia, la cual permite la comunicación en tiempo real a cualquier lugar del mundo, viendo y oyendo al interlocutor de manera virtual. Además, se menciona que en la actualidad es posible realizar transferencias de datos, imágenes y sonidos a través de internet, así como su reproducción y almacenamiento de manera automática. Por otro lado, el estudio también destaca el desarrollo de la transmisión de imágenes en tercera dimensión en tiempo real, lo cual podría tener aplicaciones importantes en diversos campos, incluyendo la justicia. En resumen, el estudio de Torres destaca la importancia de la tecnología en la administración de justicia y señala algunos de los avances tecnológicos más relevantes en este ámbito.

El estudio de Quispe (2018) titulado *El expediente digital y su incidencia en la administración de justicia en el Perú* confluía que la aplicación del expediente judicial electrónico constituye acogerse a un nuevo y novedoso modelo y gestión de la justicia en el país, que se sustenta en dos aspectos principales: las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y una nueva cultura organizacional (e-gobierno). En ese sentido, la implementación del expediente judicial electrónico permitiría la interoperabilidad de la administración de justicia no solo dentro de sí misma, sino también con otras instituciones de la comunidad y del Estado. De igual manera, sería un aporte significativo permitiendo que los actores procesales cuenten con un acceso más óptimo y transparente de los procesos judiciales, mitigando el secretismo y oscurantismo que caracteriza a los procesos y procedimientos judiciales.

El estudio de Quispe (2018) afirmó que el expediente digital permitiría el acceso a la información procesal desde cualquier lugar y en cualquier momento, lo que permitiría un mayor control de la imparcialidad de los operadores del derecho que forman parte del proceso judicial. La rapidez del proceso también se vería beneficiada, ya que, al estar el despacho judicial en línea con la Fiscalía y otras

instancias públicas, no habría justificación para no tramitar un expediente o notificar a las partes.

Finalmente, el expediente digital fortalecería una cultura de transparencia y acceso a la administración de justicia por parte de la comunidad. No obstante, su consolidación requiere una profunda reforma del Estado que implique el gobierno electrónico y un nuevo enfoque de la gestión pública para la comunidad. El estudio de Quispe (2018) destaca los beneficios de la implementación del expediente judicial electrónico en la administración de justicia en el Perú, y enfatiza la importancia de una reforma profunda del Estado y la adopción de una nueva cultura organizacional para su consolidación.

El estudio de Ríos (2018) es relevante para entender la situación de la justicia electrónica en México y América Latina. Este estudio señala que la posibilidad de descargar el sistema judicial fue un factor clave para la modificación de la legislación y la inclusión de medios tecnológicos en los procesos judiciales. Sin embargo, se destaca que aún existen complicaciones de infraestructura y capacitación del personal en tecnologías digitales en la región. A pesar de que algunas normativas ya incluyen la directriz de justicia electrónica, aún existen imprecisiones en cómo implementarlas en los procesos. Además, se señala la falta de decisión política para concretizar el acceso y uso de las TIC en la comunidad y en las instituciones del sistema judicial. En resumen, la justicia electrónica en México y América Latina sigue en proceso de adaptación y desarrollo, y se requiere de un mayor compromiso político y recursos para lograr su implementación efectiva.

El estudio de Nisimblat (2013) resalta el avance que ha tenido Costa Rica en la aplicación de mecanismos y herramientas digitales en su sistema de justicia. En ese sentido, el Código Procesal Contencioso Administrativo de 2006 del país definió la posibilidad de presentar documentos de manera digital. Así mismo, en el 2008 la Corte Suprema emitió el Reglamento sobre Expediente Electrónico en el Poder Judicial, que norma y regula los procesos digitales en los procesos judiciales. Estos avances dieron origen a un plan de justicia digital, que incluye el paradigma de los juicios electrónicos-oral. En este sentido, se puede decir que

Costa Rica ha dado importantes pasos en la implementación de la justicia electrónica, lo que puede servir como ejemplo para otros países de la región.

El estudio de Bueno (2010) destaca la importancia de la digitalización en el ámbito de la justicia y cómo las nuevas tecnologías pueden incidir en su funcionamiento. El autor concluye que la digitalización del sistema judicial es un hecho en España debido a las nuevas legislaciones existentes, y que hoy en día se asume el concepto de la E-Justicia. El concepto de E-Justicia se refiere a la utilización de procedimientos informatizados y, en algunos casos, incluso juicios virtuales. La Unión Europea también ha promovido la aplicación de nuevos mecanismos jurídicos basados en la justicia en red como parte de su objetivo de crear un espacio judicial. El autor señala que este giro informático cada vez será más común y que se debe avanzar en el uso de las TIC en el marco de los derechos humanos, las garantías y los principios procesales. Es importante destacar que la digitalización de la justicia puede tener beneficios, como la reducción de costos y tiempos de espera, pero también plantea desafíos y riesgos, como la protección de datos personales y la privacidad. Por lo tanto, es necesario seguir trabajando en el desarrollo de sistemas de justicia electrónica seguros, eficaces y respetuosos de los derechos fundamentales.

El estudio de Jiménez (2014) resalta la relevancia e importancia de la modernización y automatización de la justicia en Colombia e indica que las TIC contribuirían a alcanzar esta meta. También concluye que la implementación de las TIC no lo es todo por sí sola, sino que demanda un rediseño procesal y organizativo estructural sujeto a las diversas capacidades que los medios tecnológicos pueden brindar. Por otro lado, el autor del estudio considera necesario invertir en capacitación y formación de los operadores de justicia con el fin de explotar al máximo las ventajas que ofrecen las TIC, así como integrar a nuevos actores capacitados y promover la innovación en el campo de la justicia. El estudio concluye destacando la necesidad de utilizar las TIC de manera estratégica y en conjunto con otras medidas, con el objetivo de mejorar la eficiencia y la accesibilidad del sistema de justicia en Colombia.

Según el estudio del Poder Judicial de Chile (2020) titulado *La justicia digital en Chile* concluyó que esta institución ha decidido de manera acertada

vincular las TIC en los procesos judiciales. De esta forma, se busca que mejoren considerablemente la imparcialidad, transparencia, intermediación, oralidad, celeridad, eficiencia, concentración, protección de víctimas y testigos, atención a la víctima y defensa letrada en la administración de la justicia chilena. Así mismo, el estudio afirma que las TIC permiten tener un mayor respaldo informático e incrementar la productividad en la gestión jurisdiccional y administrativa de los órganos judiciales, y se ha ido integrando gradualmente en los tribunales.

Según el estudio de Ron (2019) resaltó la importancia de la vinculación de las TIC al sistema de justicia ecuatoriano e indicó que su impacto ha sido positivo en diferentes ámbitos como lo social, político, económico y jurídico. El autor afirma que un factor crítico para que la sociedad no tenga acceso de forma idónea a la gestión pública mediante las TIC, es el analfabetismo tecnológico y sus limitaciones económicas. De igual manera, concluye que el Estado ecuatoriano hace esfuerzo para que la gestión pública sea digital, abierta, innovadora, eficaz y efectiva, con el objetivo de facilitar el uso de recursos, mecanismos y programas que se utilizan para procesar y gestionar datos a través de distintos soportes tecnológicos. A pesar de ello, aspectos económicos, jurídicos, estructurales y políticos han afectado la gestión pública y han generado resultados negativos. Aunque algunas entidades públicas han logrado mejorar su gestión gracias al uso de las TIC, existen otras en las que el conocimiento en esta área es limitado, y los problemas de tiempo y distancia siguen siendo una realidad constante.

Para concluir este apartado y en base a los estudios previamente mencionados sobre la aplicación de las TIC en los sistemas de justicia de diferentes países, se evidencia que integrar las TIC en el contexto judicial tiene un alto potencial para mejorar la eficiencia y la efectividad de los procesos judiciales, así como de ayudar a la transparencia y accesibilidad para los ciudadanos. En estos estudios se destaca la importancia del factor humano en el proceso de modernización del sistema de justicia, de tal manera que se invierta en capacitar a los operadores de justicia para que usen correctamente estas tecnologías y así obtener el máximo provecho de sus beneficios y reducir las limitaciones y controversias que puedan presentarse durante la etapa de implementación. También se hace énfasis en la importancia de garantizar la igualdad, acceso y equidad en el libre acceso a las TIC en el área judicial, de manera que toda la

población pueda beneficiarse de los avances tecnológicos y no se genere una brecha digital.

METODOLOGÍA

TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio aplica una investigación cualitativa. Este tipo de investigación se enfoca en comprender la complejidad de los fenómenos sociales y mediante el análisis de datos no numéricos, como, por ejemplo: entrevistas, observación, revisión documental y otros materiales permite evidenciar las perspectivas subjetivas y la diversidad de interpretaciones que los participantes tienen sobre un fenómeno en particular. En ese sentido, se analizará antecedentes, fundamentos del derecho, doctrina, entre otras, para poder establecer la realidad de sistema procesal a nivel informático. Haciendo las debidas comparaciones, se establecerá los parámetros a trabajar y sobre los que se pueden implementar cambios. De igual forma se han tomado en cuenta los testimonios de funcionarios judiciales y profesionales del derecho usuarios del sistema judicial.

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

En el presente estudio se aplicará los métodos: análisis-síntesis, descriptivo y de manera transversal el explicativo. El método análisis-síntesis se emplea para descomponer un objeto de estudio en sus componentes para luego reconstruirlo y comprenderlo en su totalidad. El análisis implica examinar detalladamente cada parte del objeto de estudio, mientras que la síntesis implica la integración de los elementos analizados para reconstruir el objeto. Por su parte, el método descriptivo brindará una visión general y detallada de las características y variables del objeto de estudio. Finalmente, el método explicativo se aplica de manera transversal con el fin de identificar los factores que influyen en el objeto de estudio y diseñar estrategias que permitan modificar y mejorar la problemática planteada.

En ese sentido, se realizará una revisión de la doctrina y la normativa vigente sobre el sistema judicial. Además, se aplicará la observación directa y el desarrollo de entrevistas para evidenciar la problemática y sustentar la necesidad implementar la propuesta.

UNIDADES DE ANÁLISIS

Tabla 1
Cuadro de unidades de análisis

UNIDAD DE ANÁLISIS	DIMENSIÓN	INSTRUMENTOS/TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
Constitución de la República del Ecuador.	Art. 11.- Principios del ejercicio de los derechos. Art. 76.- Debido proceso	Análisis documental
Código Orgánico General de Procesos	Art. 53.- Citación	Análisis documental
Código orgánico de la función judicial	Art. 147.1 Sistema único de coordinación de audiencias y diligencias Art. 180.- Funciones	Análisis documental
Derecho comparado	Legislación de EEUU, México, Reino Unido, Australia, España	Análisis documental
Entrevista a 8 profesionales del derecho.	Diagnóstico de la implementación de las TIC; problemas y propuestas de mejoras.	Análisis documental

Consulta a la Corte Nacional de Justicia	Resolución No. 06-2020	Análisis documental
--	------------------------	----------------------------

CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de este trabajo se ha forjado en base a la experiencia del maestrante en el área procesal civil por más de siete años como abogado litigante y tres años más como asistente legal. Los puntos de vista manifestados en el presente trabajo de titulación han sido contrastados con normativa legal, doctrina, puntos de vista y criterios que corresponden a otros autores y profesionales del derecho en ejercicio del mismo. De igual forma, se ha llevado a cabo con los criterios de ética y respeto a la propiedad intelectual por lo que se hace las debidas referencias a los autores que le correspondan.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Las TIC se han transformado en una herramienta y mecanismo importante para la transformación digital de la sociedad. En ese sentido, la integración de las TIC en el sistema de justicia ecuatoriano ha tenido un impacto positivo en la eficiencia, la transparencia y el acceso a la justicia. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del Estado ecuatoriano para mejorar el sistema de justicia mediante las TIC, aún se evidencia nudos críticos que deben tratarse y solucionarse para mejorar la calidad y la confianza de los ciudadanos.

Se evidencia que el sistema de justicia ecuatoriano aún tiene inconvenientes con la congestión y las dilataciones en los procesos judiciales. El uso de las TIC puede mitigar la congestión en el sistema judicial al permitir la presentación de documentos y pagos en línea, lo que daría agilidad y celeridad a los procesos judiciales. Además, la aplicación de sistemas electrónicos para la gestión documental y el pago de servicios puede reducir los errores y el tiempo de procesamiento asociado con la presentación de documentos en papel.

Otra problemática latente es la falta de acceso a la justicia para las personas cuyo domicilio se encuentra ubicados en áreas remotas y para aquellos

que no cuentan con los recursos para cancelar los altos costos asociados con el sistema judicial tradicional. La implementación de las TIC mejoraría notablemente esta situación permitiendo que la gestión documental y los pagos sean en línea. De igual manera, la aplicación de los sistemas de videoconferencia permite que las audiencias judiciales se ejecuten de forma remota, lo que puede reducir los costos y aumentar la accesibilidad para aquellos que no pueden asistir a las audiencias en persona.

La corrupción y la transparencia de la información es un cáncer para el sistema de justicia ecuatoriano, en ese sentido las TIC permiten implementar sistemas de seguimiento de casos y de gestión de la información que mejoren la transparencia en la administración de justicia al permitir que los ciudadanos y las partes interesadas sigan el progreso de los casos.

En relación a la corrupción y transparencia es necesario ampliar este punto debido a que este es un problema serio y grave para la sociedad ecuatoriana y un desafío persistente para el sistema de justicia. En los últimos años, en el Ecuador se han descubiertos y realizado investigaciones que giran en torno a una serie de escándalos de corrupción, como por ejemplo el caso Odebrecht, que involucró a altos funcionarios del gobierno y empresarios en un esquema de sobornos masivo para obtener contratos gubernamentales. Estos casos han dañado la confianza de los ciudadanos en el gobierno y en el sistema de justicia.

La implementación de las TIC constituye un mecanismo importante para luchar contra la corrupción y mejorar la percepción de los ciudadanos sobre el sistema de justicia. De esta manera, la digitalización de los procesos judiciales y la introducción de plataformas en línea pueden reducir la interacción personal y mitigar las oportunidades para el soborno y la corrupción. La aplicación de sistemas automatizados y estandarizados para la selección de jueces y la asignación de casos también puede reducir el riesgo de corrupción.

Además, la implementación de las TIC puede optimizar la transparencia del sistema de justicia al brindar un mayor acceso a la información por parte de los ciudadanos. Las plataformas en línea brindan información sobre los procesos judiciales, el estado de los casos y las decisiones judiciales, lo que puede incrementar la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia. La

implementación de sistemas de seguimiento, monitoreo y trazabilidad en línea también puede permitir que los ciudadanos denuncien casos de corrupción y otros problemas.

A pesar de los grandes avances para integrar las TIC al sistema de justicia, aún existe desafíos significativos, debido a que los ciudadanos aun perciben que el sistema de justicia se encuentra envuelto en tramas de corrupción. Además, existe preocupación sobre la independencia y la imparcialidad de los tribunales. También existe una necesidad de mejorar la capacitación y la educación en ética y responsabilidad en el sistema de justicia.

Por otra parte, se debe seguir trabajando para reducir el riesgo de pérdida o daño de documentos en algunas instituciones a nivel nacional. El sistema judicial tradicional basado en papel puede ser vulnerable a la pérdida o el daño de documentos judiciales. La digitalización de los documentos y la implementación de sistemas de seguridad pueden reducir el riesgo de pérdida o daño de los documentos judiciales.

Otro aspecto que se debe potencializar en la necesidad de capacitar en TIC a todos los operadores de justicia y en todos los niveles, es decir, incluir a los jueces, fiscales, abogados y personal administrativo. La falta de capacitación en TIC puede limitar la efectividad de la implementación de las TIC en el sistema de justicia y reducir el potencial para mejorar la eficiencia y la transparencia.

Siguiendo con el análisis, se evidencia que se debe fortalecer y mitigar el riesgo a ciberataques y vulnerabilidades de seguridad. La seguridad de los datos y la información es crucial en el sistema de justicia, y cualquier brecha de seguridad puede poner en riesgo la integridad del sistema de justicia.

En la actualidad, el sistema de justicia ecuatoriano tiene un alto riesgo de sufrir de ciberataques y esto es un tema delicado debido a la información y la data confidencial que manejan los operadores de justicia. El sistema de justicia en Ecuador ha enfrentado ciberataques en el pasado. Por ejemplo, en 2018, se informó que un grupo de hackers había atacado el sistema de justicia ecuatoriano, comprometiendo información confidencial de más de 17 millones de ecuatorianos, incluyendo nombres, fechas de nacimiento, números de identificación y más. Este

incidente evidenció la vulnerabilidad del sistema de justicia ecuatoriano a los ciberataques y la importancia de fortalecer la seguridad de los datos.

Otro punto relevante es la capacitación casi nula que tienen los operadores de justicia en ciberseguridad. Esto pone en riesgo la información confidencial que manejan, ya que los operadores judiciales no tomarían las medidas adecuadas para proteger sus sistemas y datos. Así mismo, se cuenta con una gran cantidad de información en formato físico, lo que aumenta el riesgo de pérdida de datos y robos de información. Esto significa que la digitalización y el almacenamiento de datos en línea deben ser una prioridad para reducir el riesgo de vulnerabilidades de seguridad y ataques cibernéticos.

En respuesta a estas preocupaciones, el gobierno ecuatoriano ha tomado algunas medidas para mejorar la seguridad cibernética en el sistema de justicia. En 2020, se implementó el Plan de Seguridad de la Información del Consejo de la Judicatura, que tiene como objetivo fortalecer la seguridad de los datos en el sistema de justicia y mejorar la prevención de ciberataques. Además, se han desarrollado programas de capacitación en ciberseguridad para los operadores judiciales en Ecuador.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer para garantizar la seguridad de los datos en el sistema de justicia en Ecuador. Se necesitan inversiones en tecnología y capacitación en ciberseguridad para garantizar que los operadores judiciales tengan las herramientas y el conocimiento necesarios para proteger la información confidencial que manejan. También es necesario desarrollar estrategias para reducir la cantidad de información en formato físico y avanzar hacia la digitalización y el almacenamiento en línea de datos judiciales.

Otro desafío en la implementación de las TIC en el sistema de justicia ecuatoriano es la falta de integración de sistemas y plataformas. La falta de integración de sistemas y plataformas puede limitar la capacidad del sistema de justicia para compartir información y datos de manera efectiva, lo que puede reducir la eficiencia y la transparencia.

La falta de integración de sistemas y plataformas es un problema importante que enfrenta el sistema de justicia en Ecuador en relación a las TIC.

Esto se debe a que, en muchos casos, los diferentes órganos judiciales, como los juzgados, tribunales y fiscalías, utilizan sistemas y plataformas de información diferentes y aislados, lo que dificulta el intercambio de información y la colaboración entre ellos. Esta falta de integración puede generar una serie de problemas en el sistema de justicia, como la duplicación de esfuerzos y recursos, la falta de acceso oportuno a información relevante y la ineficiencia en la gestión de casos. Además, puede generar problemas de transparencia y responsabilidad, ya que el acceso a la información y los datos no es uniforme en todo el sistema.

En la situación actual de Ecuador, la falta de integración de sistemas y plataformas es un problema que ha sido identificado por el Consejo de la Judicatura. La entidad ha reconocido la necesidad de mejorar la integración y la interoperabilidad de los diferentes sistemas que se utilizan en el sistema de justicia, con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad del servicio que se brinda a los ciudadanos.

Para abordar este problema, se han tomado algunas medidas en Ecuador. En 2018, se creó la Plataforma de Gestión Procesal Unificada (PGPU), una herramienta digital diseñada para facilitar la gestión de casos en el sistema de justicia ecuatoriano. La plataforma permite a los operadores judiciales acceder a información de casos de diferentes órganos judiciales, lo que reduce la duplicación de esfuerzos y mejora la eficiencia en la gestión de los casos. Además, en el marco del Plan Nacional de Transformación Digital, se están implementando iniciativas para mejorar la integración y la interoperabilidad de los sistemas y plataformas en el sistema de justicia. Esto incluye la creación de un ecosistema digital que permita la interconexión de diferentes sistemas y plataformas utilizados en el sistema de justicia.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer para mejorar la integración de sistemas y plataformas en el sistema de justicia en Ecuador. Es necesario seguir invirtiendo en tecnología y en el desarrollo de plataformas y herramientas que permitan la integración y la interoperabilidad de los diferentes sistemas utilizados en el sistema de justicia. También es necesario involucrar a los diferentes órganos judiciales y fomentar la colaboración para lograr una integración efectiva y sostenible en el tiempo.

De igual manera, se realizó ocho entrevistas y que constan en la sección de apéndices, donde se pudo apreciar que el 100% de los entrevistados coincide con las falencias tratadas en párrafos anteriores y, así mismo, con las propuestas realizadas por el autor. La mayoría de los entrevistados manifestaron sus malestares en algunos casos que han llevado a cabo, así como también, de momento en los que se han valido de estos problemas para demorar o mandar abajo un proceso. Pero al final coinciden con el autor es que es preferible un sistema judicial que cuente con las herramientas tecnológicas necesarias que permitan un mejor acceso de justicias y un mejor despacho de causas.

Mediante las entrevistas se evidenció que existen muchos inconvenientes al tratar de retirar oficios, solicitar copias del proceso, revisar expedientes, correr traslados, realizar citaciones por prensa, entre otros. Inconvenientes como la pérdida de tiempo, extravío de documentos, falta de despacho, etc., cuando tranquilamente podría revisarse el expediente al instante de manera online, haciendo expedita la justicia. Asimismo, proveerse de oficios de manera virtual para impartir celeridad procesal, entre otras, son los puntos que se quiere abordar y establecer en este apartado con el fin de que pueda ser tomado en cuenta como una humilde referencia de modernización en la justicia ecuatoriana.

Al hablar de una justicia digital electrónica, justicia digital o e-justicia, se hace referencia a la búsqueda de cambios no solo normativos, sino también culturales. Cambios que sin duda alguna garantizarán un acceso a la justicia eficiente y eficaz.

Antes de analizar las etapas o instancias dentro de las causas judiciales en las que existe cierto estancamiento y que se pueden ver beneficiadas de la implementación de tecnologías, se establecerá los puntos a favor que implicarían plasmar estas herramientas:

- **Eficacia:** Lograr cumplir la meta que es impartir justicia en el menor tiempo posible y con la mayor transparencia posible.
- **Eficiencia:** Lograr cumplir todas las metas con la menor cantidad de recursos posibles, y es ahí en donde entra la parte tecnológica.

- **Reducción de formalidades procesales:** Que van desde la recepción de un oficio o la revisión de un expediente, hasta la celebración de una audiencia.
- **Acceso a la información:** Con la digitalización de todos los procesos, salvo excepciones, se garantiza el acceso a la información de manera más oportuna, transparente y asequible para todos.

Según el artículo 147.1 del Código Orgánico de la Función Judicial (2021):

Se crea el Sistema único de coordinación de audiencias y diligencias compuesto por un sistema informático integrado y personal técnico asignado por cada uno de los órganos que participan en el proceso, que permita la coordinación eficaz entre los sujetos, partes y órganos auxiliares para el cumplimiento oportuno de las audiencias y diligencias procesales, para observar estrictamente los plazos en las diferentes etapas del proceso. El Consejo de la Judicatura dictará los reglamentos necesarios para regular su estructura y funcionamiento.

Es decir, existe un sistema informático dentro de la función judicial conformado por un personal capacitado desde el año 2014 en que se añade este artículo. Este sistema es el encargado de coordinar audiencias y diligencias procesales. Pero cabe aclarar que hasta la fecha solo se ha limitado a la revisión de los movimientos realizados en el proceso, notificaciones a correos electrónicos y digitalización parcial (título del acto) de la documentación ingresada por las partes.

Dentro de la propuesta se tratará la implementación y fortalecimiento de cuatro implementaciones tecnológicas y comunicaciones dentro del sistema judicial procesal ecuatoriano:

- La audiencia telemática;
- Retiro de oficios;
- Citaciones digitales; y,
- Revisión de expedientes.

Además, para proceder con la búsqueda de los objetivos de esta propuesta, se han establecido los siguientes parámetros:

- Establecer las diferentes etapas de los procesos y los trámites más requeridos por los usuarios;
- Establecer las desventajas de las formas en las que son desarrollados esos trámites; y, establecer las ventajas de llevar a cabo nuevas tecnologías de los mismos; y,
- Promulgar la implementación de los posibles métodos tecnológicos para estos procesos.

PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA

LA AUDIENCIA TELEMÁTICA

Para Guillermo Cabanellas (1993) en su Diccionario Jurídico Elemental, la audiencia proviene del verbo *audire* y representa la acción de un juez o un tribunal de oír a los actores procesales, para emitir una resolución.

Con la adaptación de las audiencias virtuales o celebradas de manera telemática, a raíz de la pandemia provocada por el Covid 19 en el año 2020, muchos jueces y expertos en derecho tuvieron sus dudas si al celebrarlas se estaría vulnerando la competencia territorial, ya que sin duda alguna el hecho de conectarse a una audiencia desde un punto distinto al de una sala de audiencias podría suponer que una de las partes acceda desde un lugar ajeno a la jurisdicción en donde se lleva a cabo la audiencia. Evidentemente las nuevas restricciones, las limitaciones de movilidad, la existencia de grupos vulnerables, el aforo, entre otras; no permitían que se pueda concurrir a un complejo judicial. Pero, aun así, ante esas dudas y ante una posible inconstitucionalidad, se elevó una consulta a la Corte Nacional de Justicia, misma que absolvió esa duda manifestando en su Resolución No. 06-2020 lo siguiente:

El lugar en donde la jueza, juez o tribunal establezca su conexión para el caso de las audiencias telemáticas y en general para el teletrabajo, no altera su competencia territorial, en virtud de las restricciones de movilidad existentes por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19 o imposibilidad física debidamente justificada.

De esta forma se absolvió la consulta planteada por los jueces respecto al lugar en donde todas y cada una de las partes procesales, así como los proveedores de justicia, establecían su conexión para comparecer a una audiencia

concluyendo en que, sin importar el lugar de la conexión, no se acarrearía ninguna nulidad. Dando así fiel cumplimiento a lo ordenado en el Art. 180 numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial (2021):

Art. 180.- FUNCIONES. - Al Pleno de la Corte Nacional de Justicia le corresponde: (...)

6. Expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la Ley, y registrarán a partir de su publicación en el Registro Oficial (...).

Dicho esto, el autor del presente estudio ha participado de múltiples audiencias celebradas de manera virtual y se puede colegir que su resultado ha sido relativamente bueno, a pesar de que en la actualidad no se celebran con mucha frecuencia. Sin duda alguna la implementación de este sistema ha sido de gran provecho para el sistema judicial. Ha permitido que las partes accedan con facilidad a las mismas sin que el traslado hacia el complejo sea un impedimento. Cabe recalcar que las audiencias se van programando conforme existan espacios dentro de la agenda del despacho y muchas veces complica a las partes por cuestiones laborales y de distancia.

Actualmente, se están reinstaurando las audiencias de manera presencial, pero es menester fortalecer y aplicar las virtuales de manera permanente, siendo ciertas excepciones las que deban de ser tratadas de manera personal e inmediata ante un juez.

Excepciones que nacen de las dudas que abogados y funcionarios del sistema judicial se han planteado como en la pérdida de conexión del internet durante la celebración de un interrogatorio, falta de medios informáticos, falta de conocimientos informáticos, pérdida de intermediación entre el juez, las partes y demás comparecientes, traslado de los documentos, testigos manipulados, etc.

Hay que ser conscientes de que ningún sistema es perfecto y que van a ir presentándose pequeños errores que deberán ser corregidos inmediatamente, pero en eso se basa todo cambio. Es verdad que existe todavía una gran parte de la población que no tiene algún o ningún tipo de conocimiento informático o simplemente no dispongan de los medios necesarios para su conexión. Para esto,

la solución más sencilla es que esta parte pueda comparecer directamente y por petición directamente a la audiencia; o también se podría implementar una sala virtual con una buena conexión a internet dentro de los complejos judiciales en los que las personas ingresen directamente a su audiencia a través de un programa informático simple con el que solo sea necesario ingresar el número de la cédula. De todas formas, el tiempo avanzará y la población se desarrollará hasta que se llegue a un punto en el que la gran mayoría de los ecuatorianos dispondrá de medios informáticos y acceso a la web.

Para el caso de los traslados, se sugiere implementar programas de gestión documental que permitan la intermediación a los documentos y al proceso en general de manera virtual.

El Ab. Javier García Sanz (2020) dentro de su artículo *Una oportunidad única para avanzar en la justicia digital* mencionó que la declaración telemática de partes, testigos y peritos puede ser más complicada ya que se deben tomar medidas para garantizar la identidad de los declarantes y evitar influencias externas en su declaración. Una solución podría ser habilitar espacios con los medios técnicos necesarios en sedes judiciales o en dependencias privadas, supervisados por personal designado judicialmente. Si no es posible contar con agentes judiciales, se podría considerar a otros responsables de la administración pública siempre que estén debidamente capacitados. Sin embargo, se debe recordar que la presencia física de los participantes sigue siendo la regla general, y la declaración telemática debe ser la excepción justificada.

Se considera que no sería muy eficiente tener personal de la judicatura revisando que cada persona dé su interrogatorio pues se perdería toda la naturaleza de la virtualidad en las audiencias, pero el juez podría estar más atento a que la persona responda de manera rápida, segura y confiable. Así como se hace con ciertos casos penales en los que el privado de libertad comparece desde una sala virtual desde el centro penitenciario en el que se encuentre. Evidentemente, en ese caso están bajo vigilancia, pero el juez está pendiente de lo que dice el compareciente y así mismo vela porque no se vea afectado de ninguna forma el testimonio. En todo caso, con este medio virtual se estaría mejorando las formas de garantizar el acceso a una justicia eficaz y efectiva.

RETIRO DE DOCUMENTOS

Aunque suene algo simple, el retiro de documentos otorgados por los proveedores de justicia a las partes, puede ser un tema engorroso y que conlleve la pérdida de muchos días. Y es que una vez que el juez ordena la redacción de determinado oficio al actuario del oficio, este debe despachar y enviarlo a la ventanilla de retiro de oficios y cuando uno se acerca a la misma resulta que aún no cuentan con el documento, no lo han terminado, etc.

Lo que se propone es que dichos documentos en vez de ser retirados únicamente de manera física, también exista un formato digital con firma electrónica o un código QR del juez o jueza y que llegue de manera electrónica al casillero judicial virtual de cada abogado, mismo que podrá ser impreso y en caso de verificación, se podrá hacer mediante constatación virtual del mismo a través del código único que contendrá dicho documento, ya sea alfanumérico o por QR.

CITACIONES DIGITALES

La citación es un tema crucial y de manejar con pinzas dentro de un proceso judicial ya que es el trámite que más retrasos tiene y a su vez el más difícil de gestionar. Por experiencia del autor del presente estudio, se evidencia que existen procesos que no culminan o no avanzan por no haberse citado correctamente, así mismo, procesos que pueden tomar años sin que se pueda realizar todas las citaciones necesarias. Y es que en algunos casos el proceso depende de que se haya hecho correctamente la citación, resguardando todos los derechos al debido proceso para que el juicio fluya normalmente.

Por otra parte, el art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) indica:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. (...)

Es decir que, dentro de sus primeros artículos, el Estado se hace responsable de que se cumpla con una justicia adecuada, respetándose los

principios y reglas del debido proceso. Y es como se aprecia en el artículo 76 de la misma Carta Magna que:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

(...)

Y es que para garantizar todo lo antes mencionado es requisito sine qua non el de haber sido debidamente citado en el domicilio correspondiente. Caso contrario se estarían violentando el derecho al debido proceso y por lo tanto todo lo actuado dentro del proceso judicial deberá ser declarado nulo.

Es así como en el Código Orgánico General de Procesos (2015) se define a la citación como:

Art. 53.- Citación. - La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado, el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador.

Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia o se refiere a ella en escrito o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto al que haya concurrido.

Toda citación será publicada en el sistema automático de consultas de la página electrónica del Consejo de la Judicatura, a través de los medios

electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial, en la que constará la forma de citación o los motivos por los cuales no se pudo efectuar dicha diligencia.

Si la o el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la o del demandado, la o el juzgador ordenará también que se le haga conocer a la o al demandado, por correo electrónico, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual, se dejará constancia en el sistema. Esto no sustituye a la citación oficial, salvo los casos previstos por este Código.

El tema de las citaciones está claramente comprendido dentro del articulado del COGEP pero dada las difíciles circunstancias para llevarlas a cabo y con las nuevas tecnologías de las cuales se dispone, se sugiere mejorar a las mismas. En ese sentido, se debería reformar la ley y empezar a trabajar en una citación electrónica por medio de un correo o un buzón de notificaciones que se cree en coordinación con el Registro Civil y la DINARDAP. Un correo único que se otorgue a cada ciudadano sin vigencia de caducidad, en el que lleguen no solamente citaciones judiciales, sino también, notificaciones referentes a rentas, municipios, comunicaciones de interés ciudadano, etc.

Al contar con este correo único se notificaría a cada ciudadano que está siendo demandado a través de los diferentes juzgados del país. ¿Qué se gana con esto? Pues más celeridad procesal y al mismo tiempo se evitaría que el demandado recaiga en indefensión. Y es que a través de esta herramienta se depuraría dentro del sistema judicial los miles de procesos que reposan en los despachos de los jueces y que no han podido ser ventilados por aún no cumplirse este requisito tan esencial que no solo dejaría en indefensión en caso de no llevarse a cabo de manera correcta, sino que los demandantes tendrían un acceso expedito al sistema judicial, pudiendo ventilar de manera eficiente y veloz sus causas.

Esto sin duda alguna cambiaría radicalmente el acceso a la justicia en el país y se mitigaría los malos comentarios al momento de referirse a la misma por parte de los usuarios. Y es que mucha gente deja abandonado sus procesos por el tiempo que toma citar a una persona, sin sumar todos los recursos económicos que

conlleven los mismos. Muy aparte de que lograr realizar una citación por prensa es muy complicado y oneroso.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

En cuanto a la revisión de causas dentro del sistema judicial, se debe mencionar que, a pesar de no ser un tema de inmediatez para las partes, en ciertas ocasiones se torna un poco engorroso. Muchas veces hay que esperar varios días para revisar algún escrito ingresado por las partes o algún tipo de oficio inherente a la causa. Esto se debe a que el secretario del despacho no baja los expedientes de manera instantánea debido a la carga laboral que tiene en su despacho. Y a esto debe de agregarse que los turnos de espera para revisar un expediente son interminables.

Se plantea que se implemente un sistema informático de revisión de causas virtual, en el que las partes puedan ver el expediente en tiempo real. Esto podrá llevarse a cabo escaneando todos los escritos que se ingresen dentro del expediente. Así mismo, los oficios realizados dentro del despacho quedarán automáticamente generados dentro del sistema. Actualmente las notarías públicas llevan ese tipo de metodología con su protocolo, es decir, se escanean todas las escrituras y constan dentro de un archivo virtual, que, aunque no está a disposición del público, si lo están para el Consejo de la Judicatura.

Es emulando a ese sistema del que se basa la presente idea. En realidad, no es muy ajeno a como se maneja el ingreso de escritos a las causas. Ya que aparte de ingresar en el sistema el tipo de escrito, su hora y fecha, anexaríamos el mismo escaneado para que las partes tengan inmediatez al mismo.

CONCLUSIONES Y RECOMENCIONES

En el presente estudio se logró cumplir con los objetivos propuesto, en ese sentido se realizó el análisis teórico-doctrinario, es decir, se revisaron conceptos, definiciones, criterios y apreciaciones de diversos autores sobre diferentes

acápites como la importancia de las TICs en la sociedad moderna y su relación con la justicia; la e-justicia o justicia digital en la administración de justicia; la relación de la e-justicia y los derechos humanos. También se revisó y analizó el rol que ha tenido el Estado ecuatoriano y el Consejo de la judicatura en el proceso de reforma y modernización del sistema de justicia. Por otra parte, también se revisó y describió el producto digital de la función judicial (SATJE). De igual manera, se analizó el derecho comparado y el estado del arte de la presente investigación.

Además, se discutió sobre las problemáticas que aún persisten en el sistema procesal judicial y que siguen siendo un desafío para el Estado y el Consejo de la Judicatura. En ese sentido, se identificó las etapas o procesos que son producto de demoras dentro de las causas que no permitan un desarrollo ágil tanto para los funcionarios como para los usuarios y así plantear propuestas de mejoras viables. Las propuestas otorgadas por el autor de la presente investigación consisten en:

- Establecer audiencias telemáticas no solo para casos de prevención de Covid 19, sino como una práctica más habitual dentro del sistema de justicia, salvo las excepciones ya propuestas dentro del presente trabajo;
- Retiro de oficios emitidos por la autoridad de justicia a través de descargas virtuales, mismas que deberán contar con un código alfanumérico o QR que permitan su fácil verificación. Asimismo, deberán contar con la firma electrónica de los funcionarios del despacho. Esta descarga podrá hacerse a través del casillero judicial electrónico de los abogados;
- Crear de manera mancomunada con el Registro Civil y la DINARDAP un correo electrónico único de cada ciudadano en el que no solo recibirá citaciones judiciales, sino también cualquier otro tipo de notificación de las diferentes instituciones públicas. En este caso si se necesitaría una reforma al COGEP y nuevos decretos que permitan la aplicación de la presente propuesta; y,
- Actualizar el sistema de causas judiciales, permitiendo a los funcionarios escanear los diferentes escritos para que los abogados puedan revisar el expediente de manera digital y así evitar trámites engorrosos y que tranquilamente pueden tomar una semana.

Así mismo, se concluyó que en un primer plano no son los servidores de justicia ni los abogados los principales perjudicados, sino los ciudadanos que concurren al sistema judicial para una pronta solución de sus conflictos. No es necesario la implementación de nuevas leyes para la aplicación de las soluciones dadas en el presente trabajo. Basta en la mayor parte de casos con simplemente implementar sistemas tecnológicos o actualizar los actuales.

Por otra parte, es menester un cambio inminente dentro del sistema judicial ecuatoriano a través de la implementación de nuevas herramientas tecnológicas que lleven a cabo nuevas experiencias tanto para los profesionales del derecho y los trabajadores del sistema judicial como para los usuarios de los mismos. Está en nosotros llevar a cabo estos pequeños cambios que sin duda alguna van a dar grandes resultados de avances. Como se pudo evidenciar, el presente trabajo no presenta en sí restauraciones de fondo sino de forma, las cuales muchas veces no son tomadas en cuenta como alternativas para mejorar el sistema judicial ecuatoriano. Con estas implementaciones se tendría un mejor sistema judicial que permita el despacho oportuno de las causas sin privar a alguien del correcto ejercicio de sus derechos.

La implementación de las TIC en el sistema procesal ecuatoriano es vital para incrementar la eficiencia, la transparencia y el acceso a la justicia. Sin embargo, para explotar al máximo las ventajas y beneficios que brindan las TIC en el sistema de justicia será necesario afrontar los desafíos actuales, como la falta de capacitación en TIC, la brecha digital, la seguridad de los datos, entre otros tratados en este documento.

Se sugiere que se invierta en capacitación en TIC a los operadores de justicia, especialmente a aquellos que no poseen ninguna experiencia en el uso de la tecnología. Además, se debe realizar el esfuerzo y la inversión para ampliar el acceso al internet y mejorar la infraestructura de TIC en áreas remotas para garantizar que todos tengan igualdad de acceso a la justicia.

Se sugiere también la implementación de medidas de seguridad de datos y la creación de una política integral de seguridad cibernética para proteger el sistema de justicia de posibles ciberataques y vulnerabilidades de seguridad. Finalmente,

se debe trabajar en la integración de sistemas y plataformas para mejorar la eficiencia y la transparencia

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional Constituyente (2015). Código Civil. Obtenido de: https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544.
- Administrative Office of the U.S. Courts. (s.f.). Technology in the Courts. Recuperado el 7 de abril de 2023, de <https://www.uscourts.gov/about-federal-courts/court-role-and-structure/technology-courts>
- Aguaiza, D., Santos, M., y García, M. (2018). El rol de las TICs en la reducción de la brecha para el acceso a la salud. *Rehuso*, 3(2), 57-66. Recuperado de: <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Rehuso/article/view/1375/1252>
- Alderete, M. V. (2014). *La importancia de las Tic en las pymes: Estudios de Adopción e Impacto*. Madrid: EAE.
- American Bar Association. (2017). The Impact of Technology on the Administration of Justice in the Twenty-First Century. Recuperado el 7 de abril de 2023, de https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/legal_education_and_admissions_to_the_bar/Legal_Ed/Resources/Technology-Administration-of-Justice-21st-Century-2017.authcheckdam.pdf
- Amrani-Mekki, A. (2008). E-justicia: Tendencias y oportunidades. *Revista electrónica de estudios internacionales*, (15), 1-19. doi: 10.17103/reei.15.01
- Australian Institute of Judicial Administration. (2019). Technology and the Courts: An Overview of Current Practice and Future Directions. Recuperado el 7 de abril de 2023, de <https://www.aija.org.au/documents/item/3587>
- Banco Mundial (2019). "Justicia digital para todos: Un enfoque práctico". Disponible en: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/31493>
- Bryson, K. (2018). Digital justice: Technology and the internet of disputes. *Journal of Dispute Resolution*, (1), 75-104. Recuperado el 13 de abril de

2023, de

<https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/jdr1&id=77&div=&collection=>

- Bueno, F. (2010). E-justicia: Hacia una nueva forma de entender la justicia. Universidad de Salamanca: Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal.
- Carta de Derechos de la Unión Europea (UE). (2008). El Acceso a la Justicia en Tiempos del COVID-19. *Consejo de Europa/ Consejo Consultivo de Jueces Europeos*.
- Casanova, M. A. (2020). Digital justice and the challenges of the new technologies: A comparative analysis of the American and European experiences. In E. Zambrano (Ed.), *Comparative law and justice systems: Contemporary issues* (pp. 29-42). Routledge.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2017). E-justicia: la justicia electrónica en las Américas. Recuperado el 13 de abril de 2023, de <https://www.cejamericas.org/ejusticia-la-justicia-electronica-en-las-americas/>
- Comisión Europea. (2018). E-justicia: la justicia digital en la UE. Recuperado el 13 de abril de 2023, de https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/justice-2018-e-justice-report_es.pdf
- Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de México. (2019). Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia en México. Recuperado el 7 de abril de 2023, de <https://cntsj.mx/wp-content/uploads/2019/05/Tecnolog%C3%ADas-de-la-Informaci%C3%B3n-y-la-Comunicaci%C3%B3n-en-la-Administraci%C3%B3n-de-Justicia-en-M%C3%A9xico.pdf>
- Consejo General del Poder Judicial de España. (2019). El proceso judicial telemático. Recuperado el 7 de abril de 2023, de <https://www.poderjudicial.es/stfls/TRIBUNALES/CONTENT/DOCUMENTS/Plan%20de%20Digitalizaci%C3%B3n/El%20proceso%20judicial%20telem%C3%A1tico.pdf>
- Corte Nacional de Justicia de Ecuador. (2021). Presidenta de la Corte Nacional de Justicia presentó el informe de gestión judicial del 1° semestre de 2021. <https://www.pjud.gob.ec/noticias/presidenta-de-la-corte-nacional-de-justicia-presento-el-informe-de-gestion-judicial-del-1-semestre-de-2021/>
- desafíos en la administración de justicia. Universidad de Los Andes.
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). (2015). Informe Final Encuesta Justicia. https://www.flacso.edu.ec/sites/default/files/imagenes/publicaciones/2015/05/Informe_Final_Encuesta_Justicia.pdf

- Federal Judicial Center. (2015). Electronic Filing in the Federal Courts. Recuperado el 7 de abril de 2023, de <https://www.fjc.gov/sites/default/files/2015/Electronic%20Filing%20in%20the%20Federal%20Courts.pdf>
- García Barrera, M. E. (2010). “«Justicia electrónica» o «ciber-justicia». El tribunal virtual y sus alcances en Nuevo León”. En Ibarra Sánchez, E. y Romero Flores, R. (coords.). *Jurismática. El derecho y las nuevas tecnologías*. México: Universidad Autónoma de Nuevo León, Centro de Investigación de Tecnología Jurídica y Criminológica. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2958/16.pdf> (fecha de consulta: 18 de julio de 2021).
- González, M. (2016). La justicia electrónica en España: qué es, cómo se regula y cómo funciona. *Revista de la facultad de derecho de México*. 266. Disponible en: <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/62495/54966> (fecha de consulta: 18 de julio de 2021).
- Granda, L. Y., Espinoza, E. E., & Mayon, S. E. (2019). Las TICs como herramientas didácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje. *Conrado*, 15(66), 104-110.
- Jiménez, C. (2014). Desafíos de la modernización de la justicia en tiempos del Gobierno Abierto. Colombia: Revista digital de Derecho Administrativo, n.º12.
- Law Council of Australia. (2016). Technology in the Legal Profession and the Judiciary. Recuperado el 7 de abril de 2023, de <https://www.lawcouncil.asn.au/docs/default-source/advocacy/2016-technology-in-the-legal-profession-and-the-judiciary-final.pdf>
- Luna, D. (2018). *Cómo transformamos la vida de los colombianos a través de las TIC*. Recuperado de [https:// davidluna.com.co](https://davidluna.com.co)
- Macías-Barrezueta, M. F., Cadena-Macías, D. V., Macías-Macías, J. D., & Espinoza-Bravo, L. A. (2022). Administración de justicia en Formato Digital en Tiempos de Pandemia. *Domino de las Ciencias*, 8(1), 68-84.
- Maldonado, A. (2014). *Justicia en línea. La regulación jurídica de las comunicaciones electrónicas y su aplicación en el ámbito judicial*. México: Tirant lo Blanch.
- Marqués, P. (2008). Las TIC y sus aportaciones a la Sociedad. *Google docs*. <https://docs.google.com/document/d/1rKWgUcP2MkUfrYAQm1j6pWeuSfan3xCpVUt4vfxQJE/edit?hl=es&pli=1>

- Medina, E. (2022). Hacia una teoría sobre la e-justice o justicia digital: instrucciones para armar. *Cuestiones constitucionales*, (46), 177-212.
- Ministry of Justice. (2016). Transforming Our Justice System: A Joint Vision for Reform. Recuperado el 7 de abril de 2023, de https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/567069/transforming-our-courts-and-tribunals.pdf
- Molina, M. (2021). Las tecnologías de la información y comunicación y la prueba en el proceso penal del Ecuador. Trabajo de titulación de Maestría. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Montiel, N. (2008). Tecnologías de la información y comunicación para las organizaciones del siglo XXI. *Universidad Rafael Belloso Chacín* 5, nº1: 77 – 86, file:///C:/Users/MARIAFE/Downloads/Dialnet-TecnologiaDeInformacionYComunicacionParaLasOrganiz-3217615.pdf
- National Audit Office. (2018). Transforming the Justice System with Technology. Recuperado el 7 de abril de 2023, de <https://www.nao.org.uk/wp-content/uploads/2018/07/Transforming-the-justice-system-with-technology.pdf>
- Nisimblat, N. (2016). Relaciones jurídicas y TIC'S: tensiones, implicaciones y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2018). *Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación*. París: UNESCO.
- Orozco, G. (2015). *Las TICs y su rol en el ámbito de las ciencias de la salud*. México: Sagahón Repoll.
- Participación Ciudadana. (2021). Encuesta Nacional de Cultura Ciudadana 2021. Recuperado de <https://www.participacionciudadana.org.ec/encuesta-nacional-de-cultura-ciudadana-2021/>
- Pazmiño, K. (2012). Análisis del sistema de justicia en Ecuador como un servicio público en el territorio. 1-90. Quito, Ecuador. Recuperado el 2017
- Poder Judicial de Chile (2020). La justicia digital en Chile. Santiago.
- Poder Judicial: Año 3, Nº 5.
- Ponomarenko, V. (2015). *Procedimientos civiles electrónicos en Rusia: trazos del concepto*. Monografía. Prospecto [en ruso].
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2017). Percepción de la Justicia en América Latina.

[https://www.undp.org/content/dam/rblac/docs/Research%20&%20Publications/I DH/PNUD-EC-2017-Percepcion-justicia.pdf](https://www.undp.org/content/dam/rblac/docs/Research%20&%20Publications/I%20DH/PNUD-EC-2017-Percepcion-justicia.pdf)

Quispe, C. (2018). El expediente digital y su incidencia en la administración de justicia en el Perú. Lambayeque. Universidad Señor de Sipán

REFERENCIAS

- Ríos, A. (2018). La justicia electrónica en México: Visión comparada con América Latina. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, Volumen 5, Número 10
- Rivas, M. (2018). El rol de las tecnologías de la información y comunicación -tic- en la administración de justicia en la provincia de Manabí en el periodo 2011 – 2017. Instituto de altos estudios nacionales.
- Róben, G. (2017). *La transformación de la Justicia en el Ecuador: Una realidad medible* (Primera ed.). (C. d. BID, Ed.) Quito, Pichincha, Ecuador
- Romo, M. C. S., & Moscoso, J. M. C. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. *FORO, Revista de Derecho*, (36), 91-110.
- Romo, M. P. (2004). Justicia y Sociedad Civil. *Iuris Dictio* 5(8), 1 - 4.
- Ron, M. (2019). El uso de las Tics en la administración de justicia del siglo XXI. Ecuador, *Revista Carácter*, diciembre, Vol. 7, No.1.
- Sainz, R. (2009). *Las TIC en la Justicia del Futuro* (Primera ed.). (F. Telefónica, Ed.) Madrid, España: Ariel y Fundación Telefónica.
- Sánchez, L. N. (2015). Implicaciones, uso y resultados de las TIC en educación primaria. Estudio cualitativo de un caso. *EDUTECA. Revista Electrónica de Tecnología Educativa*, 51, 1-11. Recuperado de: <http://www.edutec.es/revista/index.php/edutec-e/article/view/581>
- Schwab, K. (2016). *The Fourth Industrial Revolution*. Ginebra: World Economic Forum.
- Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura Federal de México. (2021). Justicia Digital. Recuperado el 7 de abril de 2023, de <https://www.cjf.gob.mx/web/secretariastecnicas/direccion-general-de-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones/judicializacion/justicia-digital>
- SENPLADES. (2013). <http://www.planificacion.gob.ec/biblioteca/>. Recuperado el 2017, de <http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf>

- Suprema Corte de Justicia de la Nación de México. (2019). Justicia Abierta y el uso de Tecnologías de la Información. Recuperado el 7 de abril de 2023, de <https://www.scjn.gob.mx/Portals/0/Revista/Revista56/Revista56-A7.pdf>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 1242/2015. Resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia de 11 de mayo de 2016.
- Susskind, R. (2019). *Online Courts and the Future of Justice*. Oxford University Press.
- Torres, E. (2021). Informática y justicia en el Perú. Revista Oficial del
Transparencia Internacional. (2021). 2020 Corruption Perceptions Index. <https://www.transparency.org/en/cpi/2021/index/nzl>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Caso Ahmet Yildirim vs. Turquía*. Sentencia de 18 de diciembre de 2012. Appl. No. 311/10
- Trujillo, J. & Avila, R. (2011). La situación de la justicia, hoy (coyuntura). *La Tendencia -revista de análisis político-*(12), 40 - 42.
- Velasco, J. (2020). La justicia electrónica en Ecuador: desafíos para un cambio de paradigma. *Diálogos judiciales*.
- Cabanellas, G. (1993). Diccionario jurídico elemental (Undécima ed.). Buenos Aires: Heliasa S.R.L. Obtenido de: <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>
- Ministerio del trabajo (12 de marzo de 2020). Acuerdo Ministerial No. 076- 2020 de 12 de marzo del 2020. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Corte Nacional de Justicia (s.f.). Resolución No.06-2020.
- Sanz, J. G. (2020). Una oportunidad única para avanzar en la justicia digital. Obtenido de CincoDías: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/05/08/legal/1588944202_041696.html
- Briones, D. (2020). Justicia Digital en Ecuador. Obtenido de: <https://derechoecuador.com/justicia-digital-en-ecuador/>

Apéndices

Entrevistas a 8 abogados litigantes:

Entrevista al Ab. Diego Sosa, M. Sc.

1. **¿Cuáles opina que son los problemas de forma dentro de un proceso judicial?**

Por lo general es la demora de los jueces al momento de despachar las causas. Lo que más demora dentro de un proceso es citar a un demandado.

2. **¿Cree usted que la implementación de audiencias telemática de manera más habitual ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí. Yo creo que ayudaría mucho a las personas que viven lejos de los complejos judiciales o a los que por temas laborales se les complica asistir a las audiencias.

3. **¿Cree usted que la descarga de oficios con código QR o similares ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, sería increíble y mucho más rápido en la gestión de un proceso el poder descargar oficios y no tener que esperar días en retirarlo.

4. **¿Cree usted que la revisión de expedientes en línea y en tiempo real ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, evitaría aglomeraciones en las cortes y también ayudaría a revisar los procesos cuando se necesite. A veces no valen las copadoras en los juzgados.

5. **¿Cree usted que la citación a través de un correo electrónico único de cada ciudadano ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, creo que sería una herramienta que va a acelerar los procesos en los juzgados.

Entrevista al Ab. Danny De La Rosa, M. Sc.

1. **¿Cuáles opina que son los problemas de forma dentro de un proceso judicial?**

La demora en el despacho y la citación. Cuando despachan un oficio hay que esperar a que bajen el expediente y a que lo entreguen físicamente.

2. **¿Cree usted que la implementación de audiencias telemática de manera más habitual ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, nos ayudaría bastante en la comparecencia. Muchas veces debemos movilizarnos a otros cantones y eso encarece los gastos de los clientes.

3. **¿Cree usted que la descarga de oficios con código QR o similares ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, evitaría demoras en la obtención de documentos y podríamos realizar las diligencias a mayor velocidad.

4. **¿Cree usted que la revisión de expedientes en línea y en tiempo real ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, ya no va a ser necesario acudir a los juzgados y esperar mucho tiempo para la revisión de los mismo.

5. **¿Cree usted que la citación a través de un correo electrónico único de cada ciudadano ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, sin duda. Va a ser un poco difícil implementarlo, pero ayudaría de mucho.

Entrevista al Ab. Ángel Salazar.

1. **¿Cuáles opina que son los problemas de forma dentro de un proceso judicial?**

Demoras al retirar oficios, las formas de citar y revisión de expedientes.

2. **¿Cree usted que la implementación de audiencias telemática de manera más habitual ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí. Podríamos acudir a más audiencias implementando esta práctica.

3. **¿Cree usted que la descarga de oficios con código QR o similares ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, sería más ágil la manera de gestionarlos.

4. **¿Cree usted que la revisión de expedientes en línea y en tiempo real ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, así siempre estaremos al día de lo que acontece dentro del proceso.

5. **¿Cree usted que la citación a través de un correo electrónico único de cada ciudadano ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, para así evitar tantos contratiempos e inclusive ahorrarle dinero al estado.

Entrevista al Ab. Ricardo Lovo.

1. **¿Cuáles opina que son los problemas de forma dentro de un proceso judicial?**

Lo tedioso y largo que se puede tornar llevar una causa.

2. **¿Cree usted que la implementación de audiencias telemática de manera más habitual ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, nos ayudaría en cuestión tiempo y ahorro de recursos.

3. **¿Cree usted que la descarga de oficios con código QR o similares ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, sería más rápida la obtención de los mismos.

4. **¿Cree usted que la revisión de expedientes en línea y en tiempo real ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, así ya no habría que acudir cada vez y cuando al juzgado y ahorraríamos nuevamente tiempo y recursos.

5. **¿Cree usted que la citación a través de un correo electrónico único de cada ciudadano ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, debería de implementarse no solo para notificaciones judiciales sino para otro tipo de notificaciones.

Entrevista al Ab. Moisés Salazar.

1. **¿Cuáles opina que son los problemas de forma dentro de un proceso judicial?**

Pues mi malestar es siempre con el tema de los tiempos. Demoran mucho en despachar oficios y requerimientos, en bajar los expedientes y ni hablemos de la citación del demandado.

2. **¿Cree usted que la implementación de audiencias telemática de manera más habitual ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, la verdad muchas veces hasta se suspenden y perdemos tiempo valioso. Deberían de implementarlo pero con un buen sistema en línea para que no se pase cayendo.

3. **¿Cree usted que la descarga de oficios con código QR o similares ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, porque se pierde muchos días solicitando los mismo. Hay que ir y prácticamente estar molestando hasta que los entreguen.

4. **¿Cree usted que la revisión de expedientes en línea y en tiempo real ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, la verdad es que cada que llega una notificación hay que esperar 3 o 4 días para que el proceso baje y podamos revisar que ocurre dentro de la causa. Si se pudiera revisar al instante nos ahorraríamos tiempo y dinero.

5. **¿Cree usted que la citación a través de un correo electrónico único de cada ciudadano ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, esa creo que es la mejor de las propuestas porque el tema de la citación es muy engorroso porque muchas veces los citadores no encuentran o no quieren encontrar la ubicación del domicilio.

Entrevista al Ab. José Luis Salazar, M. Sc.-

1. **¿Cuáles opina que son los problemas de forma dentro de un proceso judicial?**

El tema de la demora en el despacho de oficios, la citación, revisión de expedientes, entre otras.

2. **¿Cree usted que la implementación de audiencias telemática de manera más habitual ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, sería bueno que se haga de esa forma a menos de que las partes requieran lo contrario.

3. **¿Cree usted que la descarga de oficios con código QR o similares ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, es muy tedioso el tema de despacho y retiro de oficios. Si simplemente se pudieran descargar sería todo mejor.

4. **¿Cree usted que la revisión de expedientes en línea y en tiempo real ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, así estaríamos enterados al instante de lo que ha ingresado la contraparte y no tendríamos que esperar días para saberlo.

5. **¿Cree usted que la citación a través de un correo electrónico único de cada ciudadano ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, un correo estatal que pertenezca a cada ciudadano mayor de edad y en el que pueda recibir todo este tipo de notificaciones.

Entrevista al Ab. Carlos Mármol.

1. **¿Cuáles opina que son los problemas de forma dentro de un proceso judicial?**

Pues mi malestar es siempre con el tema de los tiempos. Demoran mucho en despachar oficios y requerimientos, en bajar los expedientes y ni hablemos de la citación del demandado.

2. **¿Cree usted que la implementación de audiencias telemática de manera más habitual ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, la verdad muchas veces hasta se suspenden y perdemos tiempo valioso. Deberían de implementarlo pero con un buen sistema en línea para que no se pase cayendo.

3. **¿Cree usted que la descarga de oficios con código QR o similares ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, porque se pierde muchos días solicitando los mismo. Hay que ir y prácticamente estar molestando hasta que los entreguen.

4. **¿Cree usted que la revisión de expedientes en línea y en tiempo real ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, la verdad es que cada que llega una notificación hay que esperar 3 o 4 días para que el proceso baje y podamos revisar que ocurre dentro de la causa. Si se pudiera revisar al instante nos ahorraríamos tiempo y dinero.

5. **¿Cree usted que la citación a través de un correo electrónico único de cada ciudadano ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, esa creo que es la mejor de las propuestas porque el tema de la citación es muy engorroso porque muchas veces los citadores no encuentran o no quieren encontrar la ubicación del domicilio.

Entrevista al Ab. Marcos Yáñez.

Amanuense notarial – Estudiante de derecho

1. **¿Cuáles opina que son los problemas de forma dentro de un proceso judicial?**

Todo lo referente a las demoras en el despacho de los procesos.

2. **¿Cree usted que la implementación de audiencias telemática de manera más habitual ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, me ayudaría bastante en particular porque se pierde mucho tiempo al trasladarme a los diferentes complejos judiciales y no se puede llegar ni un minuto tarde.

3. **¿Cree usted que la descarga de oficios con código QR o similares ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, claro. Sería algo muy novedoso y práctico para nuestro sistema.

4. **¿Cree usted que la revisión de expedientes en línea y en tiempo real ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, para no tener que revisar los procesos presencialmente. Como dije, se pierde mucho tiempo en solo acudir a los complejos judiciales.

5. **¿Cree usted que la citación a través de un correo electrónico único de cada ciudadano ayudaría a mejorar al sistema judicial? ¿Por qué?**

Sí, al igual que el quipux pero que se genere con el solo hecho de tener la mayoría de edad.

Ficha Técnica Validador.-



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Fausto Abraham Freire Bejarano**, con C.C: # **1205557315** autor del trabajo de titulación: ***“Implementación de Nuevas Tecnologías en el Derecho Procesal Ecuatoriano”*** Previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO DE PROCESAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 13 de junio de 2023

f. _____

Ab. Fausto Abraham Freire Bejarano

C.C: 1205557315



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Implementación de Nuevas Tecnologías en el Derecho Procesal Ecuatoriano		
AUTOR(ES):	Ab. Fausto Abraham Freire Bejarano		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. María José Blum M. – Dr. Francisco Obando F.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención en Derecho Procesal		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	13 de junio de 2023	No. DE PÁGINAS:	66
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Procesal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Nuevas tecnologías de la información y comunicación, derecho procesal ecuatoriano, sistema de justicia.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

La implementación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en el derecho procesal ecuatoriano ha sido un tema clave en los últimos años. El uso de estas herramientas ha permitido mejorar y potencializar los procesos judiciales y la eficiencia en la gestión de casos, permitiendo una mayor transparencia y acceso a la información. Se evidencia que este proceso de modernización y automatización del sistema de justicia ecuatoriano ha sido gradual, lo que ha implicado la digitalización de documentos y la creación de sistemas informáticos específicos para la gestión de expedientes judiciales. Además, se han creado plataformas en línea para la presentación de documentos y la realización de trámites judiciales, lo que ha permitido una mayor eficiencia en el sistema. Sin embargo, a pesar de los grandes avances en materia de las TICs en el sistema de justicia ecuatoriano, aún se evidencian grandes desafíos que deben ser abordados y resueltos al mediano y corto plazo. En ese sentido, la presente investigación tuvo el objetivo de analizar la situación actual de la implementación de las nuevas tecnologías en el derecho procesal ecuatoriano con el fin de identificar y corregir los errores que se presentan en la plataforma digital de los procesos judiciales. Mediante una investigación cualitativa y con la aplicación de los métodos análisis-síntesis, descriptivo y de manera transversal el explicativo se alcanzó el objetivo propuesta. Entre los principales resultados se pudo evidenciar las falencias que aún presenta el uso de las TICs en el sistema de justicia ecuatoriano y se plantearon propuestas de mejora.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0983078328	E-mail: fausto_freire_b@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Auxiliadora Blum Moarry	
	Teléfono: 0991521298	
	E-mail: mariuxiblum@gmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	